BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2002** **Número 245**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

15049 10124 DECRETO N.º 123/2002, de 11 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se regula la publicidad de las cajas de ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15052 10125 Decreto 125/2002, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Consejería de Trabajo y Política Social

15053 10123 Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

15064 10122 ORDEN de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX16P-8.

15064 10121 ORDEN de 9 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Consejería de Educación y Cultura

15072 10119 Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión, en régimen de interinidad, de puestos vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

15080 10120 Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

15112 10232 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

15112 10111 Enajenación en subasta pública de bienes.

15113 10112 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Economía y Hacienda

15113 10118 Resolución de 11 de octubre de 2002 de la Dirección General de Presupuesto, Programación y Fondos Europeos, por la que se hace público el resultado de la subasta de obligaciones de la Región de Murcia de 1 de octubre de 2002.

Consejería de Educación y Cultura

15114 10126 Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 363/2002 contra la Orden de 23 de julio de 2001, en la especialidad de educación infantil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

15114 9784 Anuncio de notificación de la Orden recaída en el recurso de reposición interpuesto por D. Ildefonso Sánchez Pérez, en nombre de la mercantil Serviauto, en el expediente sancionador de residuos nº 254/00

15115 10176 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, paraje Villareal, con el n.º de expediente 873/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

15115 9775 Convenio Colectivo de Trabajo para «Naftrán, S.A.» Exp. 36/02.

15119 9776 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para la atención de personas mayores.

15120 9777 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

15121 9778 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y política social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

15122 9779 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

15125 9780 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

15128 9781 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

15131 9782 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

15132 9783 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15134 9772 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de marzo de dos mil dos, relativa a la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para reclasificar como suelo apto para urbanizar terrenos en el paraje «El Salar». Expte.: 170/00 de Planeamiento.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
15135 10127 Notificación a obligados tributarios

Consejería de Economía y Hacienda
15135 10117 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Consejería de Educación y Cultura
15136 10113 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Carrocería» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).
15136 10114 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de adquisición de equipamiento para la implantación del ciclo formativo «Mecanizado» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).
15136 10115 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Realización y Planes de Obra» en el I.E.S. Miguel de Cervantes (Murcia).
15137 10116 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor» en el I.E.S. Pedro García Aguilera de Moratalla (Murcia). (Lotes N.º 1, 2 Y 3).
15137 10171 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de un Acuerdo-Marco para la adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros públicos de enseñanza de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
15137 9770 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
15138 9771 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
15138 9774 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector farmacéutico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Compañía Integral de Clasificación de Medicamentos CICLAFARMA, S.L.
15139 10173 Anuncio de contratación.
15139 10174 Anuncio de contratación.
15140 10175 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo
15141 10172 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
15142 9785 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
15147 9671 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales Pedanía de Fenazar.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
15148 9786 Información pública sobre solicitud de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre del «Proyecto básico para la regularización de las instalaciones destinadas a las actividades de escuela náutica-deportiva situada en la Cala del Pino, de la Manga del Mar Menor, T.M. de Cartagena (Murcia). Referencia: C.T-35/01.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
15148 10161 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
15149 9821 Demanda número 439/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena
15149 9829 Ejecución número 55/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Lorca
15149 9810 Procedimiento número. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Tres de Lorca
15150 9898 Juicio ejecutivo 86/1994.

Pág.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca
15151 9811 Procedimiento número 400/2002.

Instrucción número Tres de Lorca
15151 9828 Juicio de faltas 268/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
15152 9899 Procedimiento número 863/2001.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
15153 9815 Procedimiento número 516/2002.

Instrucción número Uno de Murcia
15153 9817 Falta contra el orden público 567/02.
15154 9822 Juicio de faltas número 1.352/02.
15154 9823 Juicio de faltas número 937/2R.
15154 9824 Juicio de faltas 616/01.
15154 9825 Juicio de faltas 967/01.
15154 9826 Juicio de faltas 1.010/2001M.
15155 9827 Juicio de faltas 323/2002M.

De lo Social número Cinco de Murcia
15155 9812 Procedimiento número 703/2002.
15155 9813 Procedimiento número 287/2002.
15155 9814 Procedimiento número 724/2002.
15156 9816 Demanda número 679/2002.

De lo Social número Siete de Murcia
15156 9819 Demanda número 654/2002.
15157 9820 Demanda número 851/2002.

Instrucción número Tres de San Javier
15157 9818 Juicio de faltas número 192/2002.

Primera Instancia número Dos de Yecla
15157 9897 Procedimiento: Suspensión de pagos 272/2001.

IV. Administración Local

Águilas
15158 9792 Reforma vivienda unifamiliar en Finca «Los Cocones».
15158 9887 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Remodelación Centro de Estimulación Precoz».

Alcantarilla
15158 10166 Anuncio contratación de obras de «Reforma Plaza San Pedro, Plaza del Olmo, c/ San Pedro y c/ San Sebastián».
15159 10167 Anuncio contratación obras de «Reposición de Alumbrado Público Campoamor Norte (Fase I) entre las calles Camino de la Silla, c/ Mariana Pineda y Reyes Católicos».

Alguazas
15159 10107 Concurso-oposición promoción interna de dos plazas de Cabo de Policía Local.
15160 10108 Enajenación de bienes municipales y pliego de condiciones económico-administrativas de concurso.

Campos del Río
15161 9800 Modificación de créditos n.º 23/02 por transferencias de créditos.

Caravaca de la Cruz
15161 9793 Anuncio licitación de obras.

La Unión
15162 10110 Anuncio exposición pública Padrón del bimestre julio-agosto del 2002 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Molina de Segura
15162 10163 Anuncio de licitación contrato de obra.

Murcia
15163 10106 Aprobación definitiva del proyecto de división de la U.E. Cs 2 de Casillas en dos nuevas unidades de ejecución: U.E. Cs2-A y U.E. Cs2-B. (Gestión compensación: 1215gc01).
15163 10164 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
15164 10165 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Puerto Lumbreras
15165 10162 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Totana
15166 10109 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Cartagena
15166 9870 Acta de presencia y notoriedad, exceso de cabida.
15166 9871 Acta de presencia y notoriedad, exceso de cabida.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

10124 DECRETO N.º 123/2002, de 11 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se regula la publicidad de las cajas de ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 24.1 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, establece que las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de Murcia y en relación con las actividades desarrolladas en su territorio, informarán a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter previo a su difusión, sobre los proyectos de publicidad que pretendan ejecutar, y en el apartado 2 de ese mismo artículo, se determina que reglamentariamente se regularán los supuestos en que sea precisa autorización previa de la publicidad por la Consejería de Economía y Hacienda, en razón del contenido económico-financiero de la misma, velando, en todo caso, para que la publicidad de los servicios de las Cajas de Ahorros incluya todos los elementos necesarios para apreciar con suficiente claridad las verdaderas condiciones de su oferta.

En cumplimiento de dicho mandato, el presente Decreto viene a regular la publicidad de contenido económico-financiero que realicen las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Región de Murcia. En cuanto a la publicidad realizada en esta Comunidad Autónoma por las Cajas no domiciliadas en ella se establece, que en tanto no se desarrolle una normativa específica que regule su régimen jurídico, se aplicará con carácter supletorio el régimen establecido en este Decreto.

El objeto de este Decreto está constituido por la regulación del sistema de autorización previa, en aquellos supuestos en que la publicidad tenga un contenido económico-financiero, es decir, cuando se trate de servicios u operaciones propuestas por las Cajas en los que se haga referencia a su coste o rendimiento para el público.

En cuanto a los requisitos establecidos para que la publicidad responda efectivamente a los criterios de veracidad y de adecuación a los contenidos, con el fin de unificar criterios y para cumplir con la normativa vigente se han tenido en cuenta las normas de actuación y los requisitos que la normativa estatal establece sobre la publicidad que realizan las entidades de crédito.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final Primera.

Artículo 2. Autorización previa.

La publicidad que realicen las Cajas de Ahorros sobre operaciones, servicios o productos financieros en la que se haga referencia, explícita o implícita, a su coste o rendimiento para el público, requerirá autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

Artículo 3. Concepto de publicidad.

1. Tendrá la consideración de publicidad, a los efectos del presente Decreto, toda forma de comunicación por la que se ofrezcan operaciones, servicios o productos financieros, o se divulgue información sobre ellos, cualquiera que sea el medio que se utilice: prensa, radio, televisión, filmaciones, carteles interiores o exteriores, vallas, folletos, circulares u otros, incluyendo las circulares y cartas personalizadas que formen parte de una campaña de difusión.

2. Asimismo tendrá la consideración de publicidad sujeta al régimen de autorización a que se refiere el presente Decreto, tanto la que se incluya en las páginas propias de Internet de una Caja de Ahorros, como la que pueda figurar en las páginas de terceros que ofrezcan los servicios de una Caja de Ahorros.

No se considerará publicidad, a estos efectos, y por ello no requerirá autorización, aquella que se limite a simuladores de cálculo en las páginas de la Caja de Ahorros en Internet y aquellos supuestos en que se realicen comparaciones entre ofertas de distintas entidades siempre que en ellas no se incluyan productos propios.

Tampoco tendrá la consideración de publicidad las informaciones que sobre las características específicas de las operaciones figuren en las páginas operativas de Internet en las cuales se llevan a cabo.

Artículo 4. Requisitos de la publicidad.

1. La publicidad de las cajas, para ser autorizada, deberá presentar al público, con claridad, precisión y respeto de la competencia, las características de la oferta financiera, debiendo contener una descripción suficiente del producto ofertado, que muestre sus aspectos más significativos y, en particular, su coste o rendimiento efectivo (Tasa Anual Equivalente (en lo sucesivo TAE)) mediante un ejemplo representativo. Dicha TAE se calculará según las normas establecidas al efecto por el Ministerio de Economía y por el Banco de España.

2. Cuando el coste o rendimiento efectivo a indicar en la publicidad pueda verse alterado por circunstancias tales como el importe de la operación, la existencia de comisiones diferentes, u otras causas, se indicará el intervalo significativo en que pueda moverse.

3. En la publicidad de las operaciones a tipo de interés variable se indicará el tipo de referencia y el último valor conocido de dicho tipo en el momento de realizar el proyecto de publicidad, así como la TAE que resulte para ese valor.

Si en la operación se pactase un tipo de interés fijo para cierto período inicial, se tendrá en cuenta en el cálculo de la TAE, pero únicamente durante dicho período inicial. Excepcionalmente, si el tipo fijo inicial se aplicara durante un plazo de diez años o más, o durante la mitad o más de la vida del contrato aplicándose al menos durante tres años, en el cálculo de la TAE sólo se tendrá en cuenta ese tipo inicial. Tal

simplificación deberá advertirse adecuadamente. Asimismo se indicará la duración de dicho período inicial.

4. Las aclaraciones, notas explicativas, referencias o advertencias incluidas en la publicidad deberán tener un tamaño, formato, posición y relevancia dentro del anuncio que las haga legibles, comprensibles y evite que pasen inadvertidas.

Artículo 5. Publicidad de las Instituciones de Inversión Colectiva.

La publicidad relativa a las Instituciones de Inversión Colectiva además deberá recoger:

a) En todo anuncio publicitario se identificará la Institución de Inversión Colectiva anunciada (denominación completa y número en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo CNMV), así como su Sociedad Gestora y Depositario), se indicará que la adquisición o suscripción de las acciones o participaciones de la Institución anunciada debe efectuarse de acuerdo con el contenido del folleto informativo y se hará referencia a los lugares donde el folleto se encuentra disponible para la consulta del público, incluido el Registro de la CNMV.

b) En ningún caso deberán utilizarse en la publicidad referencias a rentabilidades correspondientes a períodos inferiores a un año, ni su anualización, ni la extrapolación de rentabilidades obtenidas en períodos anteriores, ni basarse en estimaciones.

c) La rentabilidad se expresará en tasa anual equivalente (TAE) en todas aquellas Instituciones de Inversión Colectiva en que su cálculo sea posible, indicando asimismo las comisiones y gastos a soportar por los partícipes. Cuando se publiquen rentabilidades históricas deberá hacerse constar el período al que se refieren y deberá aclararse que «el anuncio de rentabilidades pasadas no es promesa o garantía de rentabilidades futuras».

d) En la publicidad de los Fondos de Inversión mobiliaria se indicará su filosofía inversora siguiendo los criterios adoptados por las asociaciones del sector (renta fija, renta variable, mixtos u otros).

e) Si se mencionara la posición de una Institución de Inversión Colectiva en un determinado ránking, se deberá indicar la fuente del mismo.

f) Si se trata de publicidad de Instituciones de Inversión Colectiva con garantía externa o rendimientos preestablecidos, además se indicará el nombre del garante y la descripción de las características de la garantía ofrecida.

g) Cualquier otro requisito que pueda exigir la normativa estatal sobre esta materia.

Artículo 6. Publicidad de Planes y Fondos de Pensiones.

1. La publicidad relativa a Planes y Fondos de Pensiones deberá cumplir los mismos requisitos que la publicidad de Instituciones de Inversión Colectiva, con la excepción de la referencia al folleto informativo, en aquellos casos en que el Plan o Fondo de Pensiones no disponga de dicho folleto.

2. El número de Registro que se ha de indicar en los anuncios publicitarios de Planes y Fondos de Pensiones será el asignado en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros al Fondo de Pensiones en el que se integra cada Plan.

Artículo 7. Publicidad en la que se incluyan productos o servicios de otras entidades.

1. Cuando la publicidad de una Caja de Ahorros englobe cualquier tipo de oferta de operaciones o servicios a realizar por otra entidad distinta de aquélla deberá contener mención expresa de la entidad que presta cada servicio. Si la publicidad de alguno de tales servicios u operaciones prestados por entidad distinta de la de crédito está sujeta, a su vez, a control administrativo, la autorización que la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos otorgue no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecidos por el organismo de control de dicha entidad.

2. En los casos en que no se precise autorización de la Dirección General, la propia Caja de Ahorros velará porque la oferta de la operación o servicio a realizar por entidad que no sea de crédito, pero que se englobe en la publicidad de aquélla, cumpla los requisitos establecidos, en su caso, por el organismo de control de ésta.

Artículo 8. Oferta de productos o servicios de las cajas, incluida en la publicidad realizada por empresas que no sean entidad de crédito.

Las Cajas de Ahorros cuyos servicios se ofrezcan, directa o indirectamente, en la publicidad realizada por una empresa que no sea entidad de crédito, quedarán obligadas a tramitar ante la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, cuando así proceda, según el artículo 2 del presente Decreto, la autorización de la campaña publicitaria.

Artículo 9. Documentación a acompañar con las solicitudes de autorización.

1. Las solicitudes de autorización deberán dirigirse a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, e incluirán, con carácter general la siguiente documentación:

a) Memoria de la campaña publicitaria, en la que se especifiquen las distintas características de la operaciones, servicios o productos financieros que se ofrecen.

b) Una reproducción adecuada, según el medio de difusión, de los textos, bocetos, composición gráfica, cuñas radiofónicas o filmaciones, en su caso, utilizados en la campaña, con indicación de los tamaños y tiempos totales y relativos de su composición interna.

En dicha reproducción se incluirá la expresión «Publicidad autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda».

c) Duración de la campaña y fecha de iniciación de la misma.

2. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos podrá solicitar cuantos datos complementarios considere oportunos, manteniendo el carácter confidencial que tenga la información recibida.

Artículo 10. Órgano competente y plazo para resolver.

1. Las solicitudes de autorización se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos al menos con ocho días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la campaña.

2. La Dirección General resolverá sobre las autorizaciones en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la recepción de la solicitud, entendiéndose autorizada la publicidad si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución. Este plazo quedará interrumpido al ser requerida la entidad para cualquier modificación o información adicional. Toda denegación de autorización será motivada.

3. La autorización concedida tendrá validez por el período de duración de la campaña. Esta autorización se podrá prorrogar previa comunicación de la Caja de Ahorros, siempre que se manifieste que no ha variado ninguno de los datos y circunstancias que motivaron la aprobación en su día. Se ha de indicar la duración de dicha prórroga.

Artículo 11. Referencia a la autorización.

1. En todos los elementos de la campaña deberá constar la expresión «Publicidad autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda», acompañada de la fecha de la resolución aprobatoria. Si la autorización fuera tácita se consignará la fecha en la que se cumplieran los ocho días desde su recepción en la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

2. La autorización no implica recomendación a favor de las operaciones, productos o servicios anunciados, por lo que las entidades no harán referencia a dicha autorización en forma tal que pueda inducir al público a entender que la autorización supone una recomendación de las operaciones o servicios anunciados.

Artículo 12. Rectificación y cese de la publicidad.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos podrá requerir de las Cajas de Ahorros la rectificación o cese de aquella publicidad que no respete las condiciones de autorización, o que no la hubiese obtenido siendo exigible, en los términos previstos en el Título IV de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 13. Revocación de la autorización.

1. Si se produjeran hechos o circunstancias que pudieran suponer un cambio en la publicidad autorizada deberán comunicarse tales alteraciones a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, que podrá, de forma motivada, revocar la autorización concedida.

2. La autorización también podrá revocarse cuando lleguen a conocimiento de la Dirección General nuevos elementos de juicio que alteren sustancialmente las bases sobre las que se concedió dicha autorización, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades que puedan exigirse a la entidad por omisión o inexactitud de los datos aportados.

Artículo 14. Denuncias por incumplimiento de las normas sobre publicidad.

Cualquier persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, así como las asociaciones de consumidores y usuarios que figuren inscritas en los registros oficiales correspondientes, podrán denunciar ante la Consejería de Economía y Hacienda los incumplimientos de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Artículo 15. Incumplimiento de las normas sobre publicidad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto dará lugar a responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el Título IV de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, las siguientes:

· El artículo 8 el Decreto 87/1983, de 22 de noviembre, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Cajas de Ahorros.

· La Orden de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, regulando la publicidad de las Cajas de Ahorro con sede en la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. De las Cajas de Ahorros no domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. El presente Decreto será de aplicación a las Cajas de Ahorros no domiciliadas en la Región de Murcia, respecto de la actividad publicitaria de contenido económico financiero que realicen en el territorio de esta Comunidad Autónoma, supletoriamente y en tanto no haya una normativa específica que regule su régimen jurídico.

2. Dichas entidades podrán optar por solicitar la autorización conforme a lo previsto en este Decreto, o bien aportar la autorización otorgada por otra Administración.

Segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y aplicación del presente Decreto.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a once de octubre de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

10125 Decreto 125/2002, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En la actualidad, las ayudas a la producción ganadera dependen de la Dirección General para la Política Agraria Común. Sin embargo en la gestión de la misma es preciso realizar controles, en los que participa frecuentemente el personal de las OCAS, dependiente de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

El cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de tramitación y gestión de ayudas en los sectores de vacuno, ovino y caprino (primas ganaderas de ovino-caprino, prima especial de bovino y prima al sacrificio de bovino) exige la comprobación de la existencia de los animales primables en determinadas bases de datos informatizadas (SIMOGAN), actualmente gestionadas por la Dirección General de Ganadería y Pesca, lo que hace necesaria una elevada coordinación entre los centros directivos de los que dependen ambas acciones.

Otros de los aspectos a considerar son la preceptiva comprobación de la identificación individual de los animales, a fin de comprobar, mediante los controles de campo, la veracidad en el pago de las subvenciones, evitando las duplicidades y las actuaciones sanitarias preceptivas. Estas comprobaciones implican una especialización de los inspectores. Tanto la gestión de identificación y registro de animales como el sistema de identificación y movimiento ganadero depende actualmente de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

En cuanto a la cuota láctea, cupo de producción de leche asignado a ganaderos de vacas lecheras, al no generar ayudas de la Unión Europea y ser un producto ganadero, su gestión encaja totalmente en la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Respecto a la ayuda al consumo de leche en centros escolares, ayuda comunitaria para el fomento del consumo de leche y productos lácteos entre los alumnos, parece también conveniente que la misma sea gestionada por la citada Dirección General con el fin de simplificar y de que todas las ayudas relacionadas con la ganadería y los productos ganaderos sean gestionados por un mismo Centro Directivo.

Por las razones expuestas y teniendo también en cuenta la adaptación que los ganaderos han de sufrir a los criterios de ecocondicionalidad, esto es, desarrollo de la ganadería acorde con la Sanidad Animal y el desarrollo sostenible con el medio ambiente, es por lo que se considera necesario integrar las citadas ayudas en la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Por su parte, el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, determina la composición de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de la que sólo formarán parte como miembros el personal de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

A su vez, la Disposición Adicional Novena de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece que «En los procesos de evaluación y calificación ambiental en los que es competente la Comunidad Autónoma, la Consejería de Medio Ambiente podrá constituir Comisiones Técnicas de Asesoramiento, donde participarán los centros directivos de la Administración regional implicados por razón del tema».

La utilización de esta habilitación legal llevaría a la creación de nuevas Comisiones Técnicas; sin embargo, el cumplimiento de la normativa regional en toda su extensión, implicaría dar cabida, en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, a un representante del órgano sustantivo competente respecto a la actuación sometida a evaluación de impacto ambiental y/o permiso integrado en materia de calidad ambiental, designado por dicho órgano para cada asunto concreto y en función de la naturaleza de cada proyecto o actividad, objetivo que se pretende alcanzar con la Disposición Transitoria del Decreto.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de octubre de 2002,

Dispongo

Artículo único. Se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en los siguientes términos:

1. El apartado 1 del artículo 38 queda redactado del siguiente tenor literal:

«1. La Dirección General de Ganadería y Pesca es el Centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, el ejercicio de las competencias en materia de producción, protección y sanidad ganadera, ayudas comunitarias a la producción ganadera, al consumo de leche y productos lácteos en centros escolares, así como la asignación del cupo de producción de leche a ganaderos de vacas lecheras (cuota láctea), y las relativas a pesca en aguas interiores acuicultura y marisqueo».

2. El apartado 1 del artículo 40, queda redactado como sigue:

«1. Al Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ordenación y fomento de la cabaña ganadera.

b) Asesoramiento y fomento de la producción y comercialización asociativa.

c) Desarrollo y aplicación de programas de sanidad animal.

d) Vigilancia y control del movimiento pecuario.

e) Fomento y apoyo de las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS).

f) Registro y control de medicamentos veterinarios, piensos y subproductos veterinarios en su ámbito competencial, así como sus productores, intermediarios y distribuidores.

g) Vigilancia y control de programas de calidad en las materias competencia del servicio.

h) Tramitación de ayudas comunitarias a la producción ganadera, así como al consumo de leche y productos lácteos en centros escolares.

i) Cuota láctea.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.»

3. El apartado 1 del artículo 45 queda redactado como sigue:

«1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en cultivos herbáceos.

b) Ejecución de la política comunitaria en cultivos industriales.

c) Ejecución de la política comunitaria en la producción de aceite de oliva.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia».

Disposición transitoria única

En tanto no se proceda a regular la composición y funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Asesoramiento a las que se refiere la Disposición Adicional 9ª de la Ley 1/1995, de 9 de Marzo, de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia, continuará en vigor la regulación prevista en el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de Marzo, con la inclusión, a tenor de lo establecido en la precitada Ley, entre los vocales de la Comisión Técnica de Asesoramiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de un técnico en representación del órgano sustantivo competente por razón de la materia, designado por el Director General correspondiente para cada asunto en concreto, en función de la naturaleza del proyecto o actividad sometido a evaluación y/o permiso integrado en materia de calidad ambiental.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.—**El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10123 Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, aborda la regulación unitaria de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de política social, estableciendo un Sistema Público de Servicios Sociales que permita hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales.

En el concepto legal de Servicios Sociales Comunitarios, que son los que van dirigidos a todos los ciudadanos, se incluye el Servicio Social de Información y Orientación, el de Promoción y Cooperación Social, el de Convivencia y el de Atención Domiciliaria. Este Servicio, comúnmente denominado de Ayuda a Domicilio, está destinado a la atención de las necesidades reales de la familia en su propio entorno domiciliario. Es uno de los programas básicos de la atención primaria de servicios sociales que tiene como objetivo evitar o retardar la institucionalización y mantener a la persona en su propio medio con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

Se trata de un programa tradicionalmente gestionado a través de la acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, y que en la Región de Murcia se ha producido en virtud del Convenio–Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988; en el mismo se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, para garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, entre ellas la Ayuda a Domicilio.

El creciente avance alcanzado por esta modalidad de atención, la experiencia acumulada en su gestión y los cambios sociales relacionados con el envejecimiento y la dependencia de determinados sectores de la población, hace necesario que se dé una respuesta a la demanda de servicios que se plantea, de la que son responsables las administraciones en sus niveles local y regional.

Este Decreto deviene así en necesario; por una parte, como desarrollo normativo de la Ley 8/1985, y por otra, por la necesidad de dotar a los usuarios y a los gestores de un instrumento normativo que regule de modo preciso, entre otras, las condiciones homogéneas de acceso al Servicio, su contenido y las normas de procedimiento que garanticen su calidad y equidad, al tiempo que potencie la coordinación de todas aquellas Entidades que tienen relación con la Ayuda a Domicilio en el territorio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo Y Política Social, oídos los Consejos Sectoriales y el Consejo Regional de Servicios Sociales, previo dictamen del Consejo Económico y Social, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 11 de octubre de 2002, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación con el 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 55 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.-El presente Decreto tiene por objeto regular la prestación social de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las disposiciones de este Decreto serán de aplicación a cualquier servicio de Ayuda a Domicilio, público o privado, financiado con fondos de la Administración regional.

3.- Asimismo, las prescripciones establecidas en los Capítulos I y II, tendrán la consideración de requisitos mínimos aplicables a cualquier entidad que preste este servicio, excepción hecha de lo dispuesto en los artículos 6 y 9, que no serán de aplicación a las entidades no financiadas con fondos de la Administración regional.

Artículo 2.- Concepto.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Artículo 3.- Características.

La prestación de Ayuda a Domicilio reúne, entre otras, las siguientes características:

a) Integral y polivalente, atendiendo diferentes necesidades del individuo dentro del marco general de servicios sociales.

b) Complementaria a las redes internas de apoyo personal y social.

c) Preventiva, rehabilitadora y educativa.

Artículo 4.- Objetivos.

La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

a) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.

b) Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.

c) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.

d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.

e) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

f) Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.

g) Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.

h) Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.

i) Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

CAPITULO II

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 5.- Usuarios.

Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que residan en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

Artículo 6.- Requisitos de acceso a la prestación.

Para acceder a la prestación de Ayuda a Domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el Municipio en el que se solicita el Servicio.

b) Aportar la documentación exigida en el artículo 12 del presente Decreto.

c) Formalizar el compromiso entre el usuario y la entidad pública que presta el servicio mediante la firma del documento establecido en el artículo 14.4, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, así como las responsabilidades de cada una de las partes.

d) No estar incluido en alguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del presente Decreto.

Artículo 7.- Contenido de la Prestación.

1.- La prestación de Ayuda a Domicilio podrá tener los siguientes contenidos:

a) De carácter personal. Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando éste no puede realizarlas por si mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal.

- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

- Compañía en el domicilio.

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.

- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

b) Atenciones de carácter doméstico. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas, entre otras, a :

- Lavado y planchado de ropa.

- Adquisición y preparación de alimentos.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

c) Atenciones de carácter psicosocial y educativo. Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.

d) Atenciones de carácter técnico y complementario. Se refieren a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

2.- Todas estas actividades tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato. Para la realización de las mismas, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios, sin perjuicio de que, en su defecto, los servicios competentes puedan gestionarlos, como los servicios de comida a domicilio, lavandería y otros equipamientos.

Artículo 8.- Personal de Ayuda a Domicilio.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio, tendrá que contar necesariamente con los siguientes profesionales:

-Trabajador Social, que recibirá la demanda, realizará el estudio y valoración de la situación, diseñará el proyecto de intervención y será responsable del seguimiento y evaluación.

-Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que realizará tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como de colaboración en tareas de aprendizaje.

Quedan excluidas de las tareas citadas, todas aquellas prestaciones que no sean cometido del Auxiliar de Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otra de similar naturaleza.

2.- En aquellos casos en que la prestación lo requiera, contará asimismo con:

-Educador, que realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno, para la adquisición de hábitos y habilidades a fin de contribuir a la autonomía familiar del marco de convivencia.

-Psicologo, que proporcionará el apoyo psicosocial preciso.

-Otros profesionales, coordinados por los responsables del Servicio, para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

3.-Asimismo, podrán intervenir en la prestación del Servicio los voluntarios, entendiendo como tales a aquellas personas que, dentro de una organización o programa de voluntariado, actúan de forma solidaria sin ningún tipo de contraprestación económica, complementando de forma coordinada la función y tareas del personal a que se hace referencia en los apartados anteriores, para lo que recibirán la formación adecuada.

Artículo 9.- Limites de la Prestación.

1.- La prestación de Ayuda a Domicilio vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles. Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida según la aplicación del Baremo que aparece como Anexo 1 de este Decreto. El resto de los solicitantes permanecerá en una lista de espera, y serán incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales usuarios.

En el supuesto de igualdad de puntuación, la prestación de Ayuda a Domicilio corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud del servicio.

2.- El número máximo de horas/mes de prestación de este servicio será de 64, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas, y así se determine en su concesión.

Artículo 10.- Derechos y obligaciones de los usuarios.

1.- Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

a) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se determine.

b) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

c) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio.

2.- Los usuarios de la prestación de la Ayuda a Domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las tareas convenidas en el documento de compromisos familiares.

b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento del personal identificado.

d) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

e) Comunicar cualquier anomalía referida a la prestación de la Ayuda a Domicilio a los servicios sociales competentes de la entidad local.

f) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal de Ayuda a Domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

g) Abonar la contraprestación económica que figure en el documento de compromiso familiar recogido en el articulo 14.4 de la presente norma.

Artículo 11.- Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Las entidades de carácter privado que presten este servicio financiado con fondos públicos, estarán obligadas a

formalizar un sistema de coordinación e información con la entidad pública responsable de los servicios sociales comunitarios en el ámbito territorial en el que se desarrolle su actividad.

CAPITULO III

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 12.- Iniciación:

1.- El procedimiento para acceder a la prestación se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo las circunstancias a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que deberá completarse con la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.

d) Informe clínico actualizado, emitido por el Sistema Público de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.

e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.

f) Declaración jurada, según modelo normalizado, donde se exprese ser perceptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.

g) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

- Certificado/s de pensiones, en su caso.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.

- Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.

- Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de su valor catastral.

- Certificado, en su caso, del Instituto Nacional de Empleo del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2.- Con independencia de esta documentación, las Entidades Locales firmantes de los Convenios para la gestión y cofinanciación del servicio, podrán exigir, durante la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

3.- En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma la Administración.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la entidad local correspondiente al lugar de residencia del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.- A efectos de incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

Artículo 13. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Instrucción del expediente:

1.- El órgano de instrucción del expediente será la Entidad Local de la que depende el Centro de Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante. El Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales elaborará o, en su caso, aportará al expediente Informe Social sobre la situación de necesidad, con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, proyecto de atención individual y la baremación correspondiente.

2.- Tras la elaboración del Informe Social y la baremación del caso, se procederá a su valoración a través de una Comisión Técnica, integrada por técnicos del Centro de Servicios Sociales o del Programa de Ayuda a Domicilio.

3.- Esta Comisión elaborará una propuesta que se elevará al órgano local competente, que dictará resolución motivada.

4.- En los supuestos en los que la resolución sea estimatoria, se procederá a la firma del compromiso familiar en el que se especificarán las tareas convenidas entre ambas partes, así como la contraprestación económica que deba abonar, en su caso, el usuario.

5.- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma.

Artículo 15.- Seguimiento.

1.- En el plazo máximo de seis meses desde que el beneficiario comience a recibir la prestación, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma. El Trabajador Social correspondiente establecerá, en función de cada caso, la periodicidad de los sucesivos seguimientos.

2.- Para aquellos expedientes que, aún siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

3.- Los expedientes podrán ser revisados también a solicitud del interesado. Esta revisión no podrá instarse salvo transcurridos seis meses desde el reconocimiento o última revisión de la prestación. El plazo precedente no será de aplicación cuando se acredite suficientemente que se han producido variaciones sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

4.- Las revisiones se realizarán con arreglo al procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a la prestación.

Artículo 16.- Procedimiento de Urgencia.

En caso de extrema urgencia suficientemente justificada, se puede iniciar la inmediata prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a propuesta de los Servicios Sociales correspondientes y previa resolución del órgano competente, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento establecido al respecto.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN E

INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 17.- Suspensión.

La prestación de Ayuda a Domicilio se suspenderá por la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

a) Por causas de carácter grave que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.

b) Limitación presupuestaria.

c) Ausencia temporal del usuario de su domicilio por un plazo máximo de dos meses.

d) Ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de dos meses.

e) Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión del servicio.

Artículo 18.- Extinción.

1.- La prestación de Ayuda a Domicilio se extinguirá por:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario.

b) Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.

d) Traslado definitivo del usuario a otro municipio.

e) Ingreso en centro en régimen de residencia.

f) Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.

g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

h) Ausencia del domicilio por cualquier causa por un plazo superior a dos meses.

i) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del articulo 10 del presente Decreto.

j) Por otras causas de carácter grave que dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.

2.- Para proceder tanto a la suspensión como a la extinción de la prestación, deberá tramitarse el correspondiente expediente en el que deberá ser oído el interesado.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

1.- La prestación de la Ayuda a Domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier Entidad Pública o privada financiada con fondos públicos, salvo que, de modo excepcional y temporal se determine la compatibilidad con otra prestación o servicio tras el correspondiente procedimiento y resolución del órgano competente, y mientras el interesado no acceda al recurso social que le sea más adecuado.

2.- Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el Subsidio por Ayuda de Tercera Persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Disposición adicional

A los efectos de la contraprestación económica a abonar, en su caso, por el usuario del servicio, prevista en el documento de compromiso familiar, podrán servir como criterios orientativos de las Ordenanzas Municipales que se dicten, los reflejados en el Anexo 3 del presente Decreto.

Disposición transitoria

Las Corporaciones Locales dispondrán de un plazo de nueve meses para adaptar sus Servicios a las previsiones de este Decreto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los preceptos de este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta expresamente al Consejero competente en materia de servicios sociales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de Octubre de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO 1

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

CAPACIDAD FUNCIONAL

Puntuación máxima **65 puntos**.
La valoración de este apartado se realizará en dos apartados diferenciados según el sector de referencia, en un apartado se valorará Mayores y Discapacitados y en otro apartado Familia y Menores.
Los ítems a valorar con el fin de determinar la dependencia o independencia en la realización de las actividades de la vida diaria son las que a continuación se relacionan:

A.1.MAYORES / DISCAPACITADOS

ITEMS	VALORES			
	Completa dependencia de otros	**Limitaciones severas**	**Limitaciones ligeras**	**Autonomía completa**
	5 PUNTOS	**3 PUNTOS**	**2 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
1. Comer/ Beber				
2. Vestirse/ desvestirse				
3. Lavarse/ arreglarse				
4. Bañarse/ ducharse				
5. Control esfínteres/ uso WC				
6. Movilidad dentro de la casa				
7. Medios de transporte				

8. Manejo dinero				
9. Ir de compras				
10. Preparación comida				
11. Labores del Hogar				
12. Ingesta medicación				
13. Conducta social	**Alteraciones constantes**	**Alteraciones frecuentes**	**Alteraciones esporádicas**	**Adaptación**
	5 PUNTOS	**3 PUNTOS**	**2 PUNTOS**	**0 PUNTOS**

A.2. FAMILIA / MENORES

ITEMS	**VALORES**			
	Completa dependencia de otros	**Limitaciones severas**	**Limitaciones ligeras**	**Autonomía completa**
	10 PUNTOS	**6 PUNTOS**	**4 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
1. Manejo dinero				
2. Ir de compras				
3. Preparación de comida				
4. Labores del Hogar				
5. Ingesta medicación				

13. Conducta social	**Alteraciones constantes**	**Alteraciones frecuentes**	**Alteraciones esporádicas**	**Adaptación**
	10 PUNTOS	**6 PUNTOS**	**4 PUNTOS**	**0 PUNTOS**

A la puntuación obtenida en el apartado familias / menores se le sumará 5 puntos de factor corrector

SITUACIÓN SOCIO – FAMILIAR

Puntuación máxima **40 puntos**

B.1 Situación socio – familiar y de convivencia

ITEMS	PUNTOS
1. Sin familias o personas que puedan prestar atención y/o apoyo. Vive sólo. En el caso de menores: situación en la que existen indicadores de desamparo, modificables mediante la aplicación, entre otros recursos, del Servicio de Ayuda a Domicilio	35
2. Existen familiares y otras personas pero sin relación con ellos. En el caso de menores: situación de riesgo de desamparo con posibilidad de permanencia del menor en su hogar, si se dispone, entre otros recursos, de esta prestación	30
3. Aunque existe relación con familiares y otras personas el apoyo y atención es esporádico y no resulta suficiente. En el caso de menores: situación en la que existen factores de riesgo de maltrato pero no	20
4. Existe cierta periodicidad en la atención prestada por familiares y/o personas aunque esta no es suficiente para las necesidades que presenta	15
5. Los familiares y otras personas le atienden habitual y continuadamente. Sólo precisa actuaciones ocasionales para completar las recibidas	10
6. Se encuentra suficientemente atendido	0

B.2 Integración en el entorno

ITEMS	PUNTOS
1. Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo	5
2. Ausencia de relación	3
3. Existen relaciones con personas del entorno aunque éstas no son suficientes	1
4. Integración adecuada en el entorno	0

SITUACIÓN ECONÓMICA

Puntuación máxima **50 puntos**

La ponderación de esta variable viene dada por los rendimientos calculados en función de la renta per cápita disponible de la Unidad de Convivencia del solicitante de la prestación. Se incluyen los rendimientos procedentes de:

1.-. Pensiones o Ingresos análogos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

2.-. Bienes Urbanos. Se darán dos supuestos:

- Bienes urbanos arrendados. Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.
- Bienes urbanos sin arrendar. Será resultado de aplicar el 2% del valor catastral a dichos bienes, prorrateado por doce meses.

3.-. Bienes rústicos. Se darán dos supuestos:

- Bienes rústicos arrendados. Será el resultado de prorratear por doce meses renta anual íntegra que producen dichos bienes deduciendo el impuesto correspondiente.
- Bienes rústicos sin arrendar. Será el 2% del valor catastral de dichos bienes, prorrateado por doce meses.

4.- Capital Mobiliario. Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, etc..) deduciendo las retenciones

PORCENTAJE DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	PUNTOS
≤ 57%	50
≥ 57,01 % - <= 93 %	40
≥ 93,01 % - <= 129 %	30
≥ 129,01 % - <= 165 %	20
≥ 165 %	0

VIVIENDA

Puntuación máxima **5 puntos**

ITEMS	PUNTOS
1. Barreras arquitectónicas dentro de la Vivienda	2
2. Barreras arquitectónicas fuera de la vivienda	1
3. Barrera arquitectónica inexistentes	0
4. Vivienda Ubicada en zona aislada y carente de medios de comunicación y/o de difícil acceso a los recursos	2

OTROS FACTORES

Puntuación máxima **20 puntos**

ITEMS	PUNTOS
1. Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido (Partos múltiples, fallecimientos súbitos, progenitores o tutores en edad avanzada)	5
2. Domicilio en el que conviven con el interesado otras personas en situación de discapacidad	5
3. Otras circunstancias especiales que lleven al solicitante a estado de necesidad	5
4. Ser el SAD el recurso idóneo	5
5. Si el SAD no es el recurso idóneo, estar en trámite o haber tramitado el recurso idóneo	5

El ítem 1 solamente se aplica en el caso de Familia / Menores
Los dos últimos apartados son excluyentes

ANEXO 2

CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

Se consideran causas de denegación las siguientes:

1. Cuando la puntuación en la Capacidad Funcional (A1), en el caso de Mayores / Discapacitados, sea menor a 7 puntos.
2. Cuando la puntuación en la Situación socio-familiar y de convivencia sea igual a cero puntos.
3. Cuando la suma de la puntuación en Capacidad Funcional (A1), en el caso de Mayores / Discapacitados, situación socio-familiar y de convivencia (B1) e Integración en el Entorno (B2) sea menor de 27 puntos.
4. Cuando se cumpla la condición conjunta de Capacidad Funcional (A1), en el caso de Mayores / Discapacitados; mayor o igual a 50 puntos, Situación socio-familiar y de convivencia (B1) mayor o igual a 30 puntos e Integración en el entorno (B2) mayor o igual a 1 punto.

ANEXO 3

TABLA ORIENTATIVA DE PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

% SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL					% aportación usuario
<=	100				0
>	100	Y	<=	105	20
>	105	Y	<=	110	25
>	110	Y	<=	115	30
>	115	Y	<=	120	35
>	120	Y	<=	125	40
>	125	Y	<=	130	45
>	130	Y	<=	135	50
>	135	Y	<=	140	55
>	140	Y	<=	145	60
>	145	Y	<=	150	65
>	150	Y	<=	155	70
>	155	Y	<=	160	75
>	160	Y	<=	165	80
>	165	Y	<=	170	85
>	170	Y	<=	175	90
>	175	Y	<=	180	95
>	180				100

Esta tabla se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Se toma como base económica la utilizada para el cálculo de los puntos del baremo en el apartado de situación económica.
- Se establecen tramos de porcentajes de aportación del usuario sobre el precio / hora en base al Salario Mínimo Interprofesional, tomando como referencia la situación económica del usuario.

Las corporaciones locales pueden adecuar esta tabla con los índices correctores que consideren adecuados (por ejemplo el número de miembros de la unidad familiar).

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

10122 ORDEN de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX16P-8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 259, de 8 de noviembre de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 15 de noviembre de 2002, a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Julián Romea, nº 4 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de octubre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

———

Consejería de Economía y Hacienda

10121 ORDEN de 9 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Técnico, Escala de

Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciéndose que:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, asimismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Arquitecto Técnico.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 14,57 Euros, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2001.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. Asimismo deberán acompañar certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Segunda para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de **1** punto.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista por orden de puntuación, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- El Consejero de Economía y Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de octubre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVISIÓN PLAZAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL **DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN ARQUITECTURA TÉCNICA** DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCIÓN/CATEGORÍA PROFESIONAL ARQUITECTURA TÉCNICA	FECHA CONVOCATORIA: 9 DE OCTUBRE DE 2002 BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALÍA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACIÓN SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

DATOS PERSONALES

D.N.I. LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO / EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (*)
PEDANÍA/MUNICIPIO	PROVINCIA			

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN

PERMISO DE CONDUCCIóN QUE ACREDITA TIPO:

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2002

(Firma del interesado/a)

	Euros	
Tasa por partici- pación procedimiento ordinario		Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		
CCC: 2 0 4 3 0 0 0 2 7 8 0 1 0 1 0 0 0 5 5 7		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:
Titular: D.ª Amparo Garay Pelegrín
Suplente: D. Arturo Egea Jiménez

Vocal Primero:
Titular: D. Juan Miguel Martínez Saura
Suplente: D. José Antonio Jiménez Rodríguez

Vocal Segundo:
Titular: D. Miguel Muñoz Ballester
Suplente: D. Cándido Cordero Quintero

Secretario:
Titular: D.ª Pilar Latorre Esteras
Suplente: D.ª Concepción Mirete Ruiz

A N E X O I I I

BAREMO DE MÉRITOS

A) <u>MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 36 puntos)</u>

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1 Por cada Matricula de Honor o Sobresaliente, durante los estudios de Arquitecto Técnico, 0,25 puntos. (No se consideran asignaturas valorables Religión, Educación Física, Formación Política, o equivalente).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.2 Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Arquitecto Técnico, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A.3 Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, con duración de: 1 Curso académico, 1 punto. 2 Cursos académicos, 2 puntos. 3 Cursos académicos, 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.4 Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Organo de Selección, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

A.5 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, con duración: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.6 Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, un mínimo de 0'10 puntos, y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.7 Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.
A.8 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, 0,10 puntos cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.

A.9 Por cada beca de formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones publicas nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación académica de Arquitecto Técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, con una duración mínima de 3 meses, 2 puntos.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 57 puntos)

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, 1 punto.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, 0,50 puntos por mes.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B.3 Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4 Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, debidamente autorizados, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa, 2 puntos por año).	10	Fotocopias compulsadas de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.

B. 5 Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, por cada año, 1 punto.	6	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.
B. 6 Por haber aprobado todos los ejercicios obligatorios y no haber resultado seleccionado en la última prueba selectiva de ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, 30 puntos. Por cada ejercicio aprobado en la prueba selectiva citada en el párrafo anterior, 8 puntos. Ambas puntuaciones no son acumulables.	30	Declaración jurada, confirmada por la Dirección General de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o mediante certificación.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

C.1 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Educación y Cultura

10119 Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión, en régimen de interinidad, de puestos vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), de acceso a la función pública docente, no regula el sistema de selección de profesorado para la provisión de puestos pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su apartado 1.b), que los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, impartirán, de acuerdo con sus especialidades, las enseñanzas correspondientes al grado superior de Música y Danza y las de Arte Dramático, siendo requisito para el acceso a dicho Cuerpo, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional decimosexta de la referida Ley, el poseer el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia, así como superar las pruebas que al efecto se establezcan.

Al haber surgido nuevas necesidades de profesorado interino, por resultar insuficiente el número de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, en determinadas especialidades, y en previsión de poder afrontar el nombramiento de funcionarios interinos de sustitución a medida que se producen las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Región, procede, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.2.d), del epígrafe I, de la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.R.M. del 8), por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2002-2003, regular el procedimiento para incorporar nuevos aspirantes a las listas de las especialidades objeto de la presente convocatoria.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Orden determinar los criterios y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad, durante el curso escolar 2002-2003, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades que se detallan en el anexo I, correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio del 2003 o por el periodo de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando, a juicio de esta Administración educativa, desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales: Para ser admitido al proceso selectivo, en los términos previstos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, ser nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de los nacionales de Noruega o de Islandia, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario interino, de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad en que se pretende desempeñar tareas docentes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo por el que se participa.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos específicos: Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtener en la fecha que acabe el plazo para la presentación de instancias, del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de que las titulaciones citadas con anterioridad se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

b) Superar una prueba específica de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo II de esta Orden.

c) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española, para poder figurar en estas listas deberán acreditar, con carácter previo o posterior a la realización de las pruebas de aptitud a que hace referencia el punto 3 del apartado quinto, un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la superación de una prueba de conocimiento del castellano. Los contenidos de dicha prueba de aptitud se especifican en el anexo II Están exentos de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee algún o algunos de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercero. Solicitudes, Documentación, Plazo de Presentación y Tasas de Inscripción.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, instancia ajustada al modelo que figura como anexo IV a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo V. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del Cuerpo y el de la especialidad. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

2. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3. Documentación: Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del D.N.I.. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos extremos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Tasas de inscripción: Según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de noviembre), sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, la tasa por actuación en materia de Función Pública Regional será 17,54 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación y Cultura», en el código cuenta «2043-0002-71-0100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven», expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad

colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del «Carné Joven», respectivamente.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el I.S.S.O.R.M. o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente del proceso.

Cuarto. Lista de Admitidos y Excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal aprobará la lista de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion.

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, y en su caso atendidas, el Director General de Personal aprobará la lista de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

Quinto. Proceso selectivo.

1. Comisiones de selección.

Para la acreditación y valoración de la prueba específica de aptitud se constituirán comisiones de selección, para una o varias especialidades, integradas por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios de carrera de Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que corresponda la especialidad.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Pruebas específicas de aptitud.

Las pruebas específicas de aptitud tienen como objetivo asegurar que los aspirantes poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño de la especialidad correspondiente. Los contenidos y características de las pruebas se indican en el anexo II.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Las comisiones de selección calificarán las pruebas específicas de aptitud de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación hasta la diezmilésima. Para cada una de las especialidades convocadas se confeccionará una única lista de aspirantes seleccionados.

La fecha, lugar y hora de realización de la prueba, así como las sedes de actuación de las comisiones de selección, se especificarán, por la Dirección General de Personal mediante Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería, así como en su página web, con una antelación mínima de cinco días.

Para la realización de la prueba el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L».

Antes de la realización de los ejercicios, las comisiones de selección publicarán el tiempo máximo de duración de cada una de las pruebas, así como los criterios de valoración.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

3. Admisión condicional.

En el caso de que las pruebas de aptitud, previstas en el punto 2 de este apartado, se realizaran con antelación a la publicación de la lista de admitidos a la que hace referencia el apartado cuarto, las comisiones de selección admitirán a aquellos aspirantes que lo soliciten, bien entendido que los resultados obtenidos por éstos en la prueba, estarán supeditados a su admisión definitiva por la Dirección General de Personal.

Sexto. Puntuaciones obtenidas en la prueba específica de aptitud.

Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, a que se refiere el punto 2 del apartado quinto, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que la han superado, ordenados por la puntuación obtenida en la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de su sede de actuación. Para la superación de dicha prueba es preciso obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Séptimo. Lista de seleccionados.

1. La comisión de selección valorará a todos los aspirantes la prueba de aptitud y aprobará la lista de

seleccionados. Se confeccionará ordenada según la puntuación total obtenida.

En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la letra del sorteo que realizó el órgano competente de la Administración Regional y que resultó ser la letra <<L>>.

2. El Presidente de la comisión de selección, mediante Resolución que publicará en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el procedimiento, elevará a definitivas las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida.

3. Conforme a lo establecido en el apartado 5.3 del epígrafe I. de la Orden de 5 de junio de 2002, por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2002-2003 (B.O.R.M. del 8), los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su Cuerpo y especialidad.

Octavo. Interpretación de la presente Orden

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Anexo I

Relación de Especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)

Código	Tipo de Puesto
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
006	CANTO
008	CLARINETE
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, LA CULTURA Y EL ARTE
035	GUITARRA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
059	PIANO
061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad	Contenido de la prueba específica de aptitud
002	Armonía y Melodía Acompañada	▪ Realización de un trabajo armónico propuesto por la comisión de selección. ▪ Análisis de una obra o fragmento, propuesta por la comisión de selección.
006	Canto	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
008	Clarinete	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
010	Composición e Instrumentación	▪ Análisis de una obra musical, de los períodos clásico o romántico, propuesta por la comisión de selección. ▪ Composición de una pieza breve sobre los parámetros señalados por la comisión de selección.
014	Contrabajo	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
015	Contrapunto y Fuga	▪ Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de selección. ▪ Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de selección
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental	▪ Concertación de una obra, extraída al azar por la comisión de selección, de entre cinco propuestas libremente por el aspirante. ▪ Análisis de una obra orquestal, del período clásico o del romanticismo temprano, propuesta por la comisión de selección.
028	Estética e Historia de la Música, la Cultura y el Arte	▪ Contestación a dos preguntas elegidas por el aspirante, de entre cuatro propuestas por la comisión de selección sobre Historia de la Música, y de otras dos, entre cuatro propuestas sobre Estética. ▪ Análisis de una obra orquestal, del período clásico o del romanticismo temprano, propuesta por la comisión de selección
035	Guitarra	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
050	Música de Cámara	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos. Los instrumentistas acompañantes han de ser aportados por el aspirante.
051	Musicología	▪ Contestación a dos preguntas, elegidas por el aspirante de entre cuatro propuestas por la comisión de selección, sobre temas básicos de la Musicología.

		▪ Trascripción y análisis de una obra o fragmento musical del Siglo XVII o anterior, propuesta por la comisión de selección.
059	Piano	▪ Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	▪ Realización al piano, a primera vista, de un bajo cifrado armónico y otro funcional, acompañantes a una melodía (tiempo de preparación de cada uno –sin teclado- de 5 minutos). ▪ Reducción al piano, a primera vista, de un fragmento de partitura para orquesta (Tiempo de preparación –sin teclado- de 10 minutos). ▪ Impartición de una clase práctica de una duración máxima de 30 minutos.

ANEXO III

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. de 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. de 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Prueba A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.
c) Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. EXAMEN ESCRITO

Prueba B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Prueba C

a) Composición a elegir entre cuatro temas propuestos de tipo narrativo, expositivo o descriptivo.
b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestas para cada uno de ellos.

Las Comisiones calificarán esta prueba de <<*apto*>> o <<*no apto*>>.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO V).

(1) DATOS PERSONALES:

NIF / T. Residencia / Pasaporte

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Dirección de correo electrónico: _____@_____

Dirección

C. Postal

Teléfono

Municipio

Provincia

Fecha de nacimiento

Nacionalidad Española ☐

Otra

(2) Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano (Sólo para extranjeros): SI ☐ NO ☐

(3) DATOS ACADÉMICOS:

Poseo el título exigido por la convocatoria: Sí [X] Especificar titulación: _____

(4) SOLICITA SER INCLUIDO, PARA EL CURSO 2002/2003, EN LA LISTA DE:
(ver tabla de códigos de Cuerpo y especialidad en las instrucciones para cumplimentar la instancia)

Código del Cuerpo			Código de Especialidad		
5	9	3			

(5) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

X	Fotocopia DNI
X	Fotocopia compulsada del título alegado
X	Documentación acreditativa apartado segundo 1.a) de la Orden de convocatoria (sólo extranjeros)

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2002.

(Firma del interesado/a) **(6)**

Sello de la Entidad colaboradora

LIQUIDACIÓN (6)

Código Tasa (6.1)

Importe Tasa:(a ingresar)

Euros

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería http://www.carm.es/educacion/ .

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

Los cuadros de selección márquelos con una X.

Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** para cada una de las especialidades a las que se pretenda optar a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

(1) Obligatorio.

El campo "N.I.F" deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.

(2) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Apartado obligatorio para extranjeros.

(3) Obligatorio.

(4) Los códigos de las especialidades deberán corresponderse con los publicados en el anexo I. Recuerde que deberá especificar un solo código de Cuerpo y especialidad.

(5) Obligatorio. **MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**

(6) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuenta habilitada al efecto en la entidad colaboradora CajaMurcia.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa(6.1)	**Importe a Ingresar** (Euros)	**Código Tasa (6.1)**	**Importe a ingresar** (Euros)	**Código Tasa (6.1)**	**Importe a ingresar** (Euros)
A	A1	17,54	A2	8,77	A3	14,03

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

Consejería de Educación y Cultura

10120 Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

Al haber surgido nuevas necesidades de profesorado interino, por resultar insuficiente el número de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, en determinadas especialidades, y en previsión de poder afrontar el nombramiento de funcionarios interinos de sustitución a medida que se producen las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Región, procede, en aplicación de lo establecido en el apartado 5.3 del epígrafe I de la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.R.M. de 8 de junio), por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2002-2003, regular el procedimiento para incorporar nuevos aspirantes a las listas de las especialidades objeto de la presente convocatoria.

La citada Orden de 5 de junio de 2002, en su apartado 5.4.1, establece que, para la impartición por el profesorado integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de determinados módulos de los ciclos formativos de formación profesional específica, será preciso, además del requisito general de titulación, superar una prueba específica de aptitud o poseer la formación, titulación o experiencia laboral que se determine.

Previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, por Resolución de 3 de julio de 2002, la Dirección General de Personal publicó la relación de módulos de formación profesional específica que, para su impartición en el curso 2002-2003, el profesorado integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad necesita estar acreditado mediante la superación de una prueba específica de aptitud o por la posesión de la formación, titulación o experiencia laboral que se determine.

Dado que algunas de las especialidades objeto de la presente Orden están incluidas entre las relacionadas en la citada Resolución de 3 de julio de 2002, procede establecer, simultáneamente, el correspondiente procedimiento de habilitación que permita a los nuevos aspirantes optar a impartir dichos módulos profesionales.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden determinar los criterios y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad, durante el curso escolar 2002-2003, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades que se detallan en los anexos I.a), I.b), I.c), I.d) y I.e), correspondientes, respectivamente, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio del 2003 o por el periodo de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando, a juicio de esta Administración Educativa, desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

3. Aquellos aspirantes a formar parte de las listas de espera de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que figuran en el anexo X que deseen, además, estar habilitados para impartir los módulos que se indican en ese mismo anexo, deberán poseer los requisitos de formación, titulación o experiencia laboral que figuran en el anexo XI, o bien superar una prueba específica de aptitud, cuyas características se detallan en el anexo XII.

Igualmente, estarán exentos de realizar la prueba anterior los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de oposición de su especialidad y hayan quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las administraciones con competencias plenas en materia educativa.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales: Para ser admitido al proceso selectivo, en los términos previstos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, ser nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de los nacionales de Noruega o de Islandia, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario interino, de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad en que se pretende desempeñar tareas docentes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo por el que se participa.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos específicos: Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que acabe el plazo para la presentación de instancias, de alguna de las titulaciones que se indican en los siguientes anexos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: anexo II.a)
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: anexo II.b)
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: anexo II.c)
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: anexo II.d)
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: anexo II.e).

En el caso de que las titulaciones citadas con anterioridad se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

b) Además de lo establecido en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía. Asimismo, están dispensados aquellos que aspiren a interinidades en alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo, estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el anexo I del precitado Real Decreto 1692/1995. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico.

c) Para aquellas especialidades y titulaciones que la Dirección General de Personal determine, superar una prueba de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo III de esta Orden.

d) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española, para poder figurar en estas listas deberán acreditar, con carácter previo o posterior a la realización de las pruebas de aptitud a que hace referencia el punto 3 apartado quinto, un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la superación de una prueba de conocimiento del castellano. Los contenidos de dicha prueba de aptitud se especifican en el anexo IV. Están exentos de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, así como los que en anteriores convocatorias de acceso a la función pública hayan superado esta prueba de aptitud.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercero. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas de inscripción.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo V a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo VI. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del Cuerpo y el de la especialidad. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentará, preferentemente, en el

Registro General de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

2. De conformidad con el apartado 5.3 del título I de la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.R.M. de 8 de junio), por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2002-2003, el personal que, procedente de otras listas, haya sido convocado, por razones de urgencia, para trabajar en alguna de las especialidades objeto de la presente Orden, para integrarse definitivamente en la correspondiente lista deberá participar en la presente convocatoria y resultar seleccionado.

3. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

4. Documentación: Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones y, en su caso, especialidades de las mismas, contenidas en el anexo II. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Fotocopia compulsada del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, en su caso.

d) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia compulsada de alguno de los títulos que se detallan en la letra d) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, certificación, expedida por el órgano competente, de haber superado esta prueba de aptitud en anteriores convocatorias de acceso a la función pública.

e) Los aspirantes que soliciten en su instancia de participación la habilitación para impartir los módulos de formación profesional específica que se indican en el anexo X y que posean alguno de los requisitos de formación, titulación o experiencia laboral que se indican en el anexo XI, o bien, que hayan superado todos los ejercicios de oposición de su especialidad y hayan quedado sin plaza, referidos a convocatorias de cualquiera de las administraciones con competencias plenas en materia educativa, deberán aportar original o fotocopia compulsada de la correspondiente documentación justificativa.

f) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, que se acompaña como anexo VII a esta Orden.

Los aspirantes deberán presentar original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de sus méritos.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, se nombrará una comisión de valoración, conforme a lo previsto en el punto 1.3 del apartado quinto de esta Orden.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6. Tasas de inscripción: Según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de noviembre), sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, las tasas por actuación en materia de Función Pública Regional serán las siguientes:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 17.54 euros.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 11.48 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación y Cultura», en el código cuenta «2043-0002-71-0100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven», expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del «Carné Joven», respectivamente.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el I.S.S.O.R.M. o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la

convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente del proceso.

Cuarto. Lista de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal aprobará la lista de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion, indicando, en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el punto 1 del apartado quinto de esta Orden.

Asimismo, en esta Resolución, se especificarán las titulaciones que eximen a los candidatos de realizar la prueba específica, así como las especialidades en las que ésta no se celebrará.

De esta forma, en la lista de admitidos y excluidos, junto con los apellidos, nombre y D.N.I., se indicará la circunstancia de estar o no exento de la realización de la prueba específica de aptitud.

Igualmente, en esta relación se indicarán los aspirantes que habiendo solicitado la habilitación para impartir los módulos que se detallan en el anexo X, hayan sido acreditados por formación, titulación o experiencia laboral, o por haber superado todos los ejercicios de oposición de su especialidad. Asimismo, se especificarán aquellos aspirantes que para conseguir la citada habilitación, deberán superar la prueba descrita en el punto 1.2 del apartado quinto de esta Orden.

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, y en su caso atendidas, el Director General de Personal aprobará la lista de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

Quinto. Proceso selectivo.

1.Pruebas específicas de aptitud.

1.1 Para aquellas especialidades que la Dirección General de Personal determine, el proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud.

Los contenidos y características de la prueba se indican en el anexo III a esta Orden.

1.2 Procedimiento de habilitación para impartir determinados módulos profesionales de la formación profesional específica que requieren acreditación.

Aquellos aspirantes a formar parte de las listas de espera de las especialidades que figuran en el anexo X que, una vez seleccionados, deseen estar habilitados para impartir los módulos profesionales correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el mismo, deberán cumplir los requisitos de formación, titulación o experiencia laboral que se recogen en el anexo XI o, en su defecto, superar una prueba específica de aptitud, ajustada a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los módulos de que se trate, de acuerdo con las características que se detallan en el anexo XII a esta Orden.

1.3 Para la valoración de las pruebas previstas en los puntos anteriores, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios de carrera de Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que corresponda la especialidad.

Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L».

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas o para ser habilitados, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

2. Fase de concurso.

Para la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo de méritos que se incluye como anexo VII a la presente Orden, se constituirá una comisión de baremación, cuya composición será objeto de publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, con anterioridad al inicio del proceso.

Dicha comisión será nombrada por el Consejero de Educación y Cultura, y estará integrada por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Tres funcionarios de Cuerpos docentes.

- Un funcionario de la Dirección General de Personal, que actuará como secretario.

A petición de la comisión de baremación, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a las pruebas específicas de aptitud y no figure en las listas de admitidos facilitadas por la Dirección General de Personal a la comisión de selección, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Sexto. Lista de seleccionados.

1. La comisión de baremación valorará los méritos alegados a todos los aspirantes que hayan superado o estén

exentos de la realización de la prueba específica de aptitud, y remitirá a la Dirección General de Personal las puntuaciones alcanzadas, que las publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en su página web.

Estas listas se ordenarán por la puntuación total resultante de la valoración de los méritos conforme al baremo y a los criterios establecidos en el mismo que figura como anexo VII a la presente Orden.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, ésta se deshará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado A del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado B del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado C del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado D del baremo.
- Mayor puntuación en los distintos subapartados en que se dividen los apartados anteriores, por el orden en que éstos aparecen en el baremo.

Por último, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del sorteo que realizó el órgano competente de la Administración regional y que resultó ser la letra *<<L>>.*

Igualmente, en dichas relaciones se indicarán los aspirantes que resulten habilitados para impartir los módulos profesionales relacionados en el anexo X. Su habilitación será tenida en cuenta a efectos de la adjudicación de las plazas de su especialidad que comporten la impartición de los módulos correspondientes.

2. En el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de la lista con las puntuaciones alcanzadas en la citada baremación, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado tercero de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de baremación, elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva de listas de espera, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida.

3. De este proceso de baremación quedarán excluidos quienes, teniendo la obligación de realizar la prueba específica de aptitud, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

4. Conforme a lo establecido en el apartado 5.3 del epígrafe I. de la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.R.M. de 8 de junio), por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2002-2003, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su Cuerpo y especialidad.

Séptimo. Interpretación de la presente Orden

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I.a)
Relación de Especialidades del
CUERPO DE PROFESORES
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
010	FRANCÉS
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

ANEXO I.b)
Relación de Especialidades del
CUERPO DE PROFESORES
TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
208	LABORATORIO
215	OPERACIONES DE PROCESOS
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
228	SOLDADURA

ANEXO I.c)
Relación de Especialidades del
CUERPO DE PROFESORES
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO
033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES

ANEXO I.d)
Relación de Especialidades del
CUERPO DE PROFESORES
DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
419	OBOE
421	ORQUESTA
431	VIOLA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA

ANEXO I.e)
Relación de Especialidades del
CUERPO DE PROFESORES
DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
008	FRANCÉS

ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	- Licenciado en: • Biología. • Bioquímica.* • Farmacia. • Medicina. • Química. - Ingeniero Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	- Licenciado en: • Biología. • Ciencias Ambientales. • Geología. • Ciencias del Mar. • Bioquímica.* • Farmacia. • Medicina. • Veterinaria. - Ingeniero: • Agrónomo. • De Montes. • De Minas. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	

ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
FÍSICA Y QUÍMICA	- Licenciado en: • Física. • Química. • Bioquímica.* - Ingeniero: • Químico. • Aeronáutico. • Industrial. • De Telecomunicación. • De Caminos, Canales y Puertos. • Naval y Oceánico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	
FRANCÉS	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: Francés. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: • Certificado de Aptitud, en francés, de una Escuela Oficial de Idiomas, • O Diplôme Approfondi Langue Française (D.A.L.F.) - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2002** **Número 245**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 15087 A LA 15126

ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	- Ingeniero: • Aeronáutico. • En Automática y Electrónica Industrial.* • Industrial. • De Minas. • De Organización Industrial.* • De Materiales.* • Naval y Oceánico. - Licenciado en Máquinas Navales.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Diplomado en Máquinas Navales. - Ingeniero técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • En Diseño Industrial. • Industrial, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas. • De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	- Licenciado en: • Biología. • Bioquímica.* • Farmacia. • Medicina. • Odontología. • Veterinaria. • Química. • Ciencias Ambientales. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	

ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	- Licenciado en: • Física. • Radioelectrónica Naval.* - Ingeniero: • Aeronáutico. • En Automática y Electrónica Industrial.* • Industrial. • De Minas. • Naval y Oceánico. • De Telecomunicación. • En Electrónica.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. • De Telecomunicación, en todas sus especialidades.
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	- Licenciado en: • Física. • Radioelectrónica Naval.* - Ingeniero: • Aeronáutico. • En Automática y Electrónica Industrial.* • Industrial. • De Minas. • Naval y Oceánico. • De Telecomunicación. • En Electrónica.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. • De Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

NOTAS:

Primera: Figuran con* las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Segunda:

a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
		Declaradas equivalentes a efectos de docencia	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	- Ingeniero: • Industrial. • De Montes. • De Materiales.* - Ingeniero Técnico: • En Diseño Industrial. • Industrial, especialidad en Mecánica. • Forestal, en todas sus especialidades. - Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Especialista: • En Construcción Industrial de Madera. • Ebanista. • En Madera. • En Modelista de Fundición	De la Familia Profesional de MADERA Y MUEBLE: • Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. • Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
LABORATORIO	- Licenciado en: • Química. • Bioquímica.* • Farmacia. • Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* • Ciencias Ambientales. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.		De la Familia Profesional de QUÍMICA: • Técnico Superior en Análisis y Control. • Técnico Especialista en Alimentación. • Técnico Especialista en Análisis Lácteos. • Técnico Especialista en Análisis y Procesos Básicos. • Técnico Especialista en Química de Laboratorio. • Ayudante Técnico de Laboratorio (Técnico Especialista; F.P. nivel 3). • Técnico Superior en Química Ambiental. • Técnico Especialista Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas. • Técnico Especialista en Medio Ambiente. • Técnico Especialista • Técnico Especialista

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
		Declaradas equivalentes a efectos de docencia	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
OPERACIONES DE PROCESOS	- Licenciado en: • Química. • Bioquímica. * • Farmacia. • Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* • Ciencias Ambientales. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico: • Industrial, especialidad en Química Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.		De la Familia Profesional de QUÍMICA: • Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines. • Técnico Superior de Proceso de Pasta y Papel. • Técnico Especialista en Fabricación de Papel. • Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico. • Técnico Especialista en Galvanotecnia. • Técnico Especialista en Metalurgia. • Técnico Especialista en Química de la Industria. • Técnico Especialista Químico Artificiero Polvorista. • Técnico Superior en Plásticos y Caucho. • Técnico Superior en Química Ambiental. • Técnico Especialista Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas. • Técnico Especialista en Medio Ambiente.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	- Licenciado en: • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. • Química. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico: • Industrial, especialidad en Química Industrial. • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en: • Composición. • Encuadernación. • Impresión. • Procesos Gráficos. • Reproducción Fotomecánica. • Composición de Artes Gráficas.	De la Familia Profesional de ARTES GRÁFICAS: • Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial. • Técnico Especialista en Diseño Gráfico.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
		Declaradas equivalentes a efectos de docencia	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
SOLDADURA	- Ingeniero: • Industrial. • Naval y Oceánico. - Licenciado en Máquinas Navales.* - Diplomado en Máquinas Navales. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Industrial, especialidad en Mecánica. • Diseño Industrial. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas. • Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en: • Construcciones Metálicas y Soldador. • Soldadura. • Fabricación Soldada. • Calderería en Chapa Estructural. • Construcción Naval. • Trazador Naval.	De la Familia Profesional de FABRICACIÓN MECÁNICA: • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos. • Técnico Especialista en Diseño Industrial. • Técnico Especialista en Delineación Industrial. • Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. • Técnico Especialista en Forja y Fundición. • Técnico Especialista en Modelos y Fundición. • Técnico Superior en Producción por Mecanizado. • Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. • Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. • Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. • Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida. • Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. • Técnico Especialista en Mecánico de Armas. • Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. • Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. • Técnico Especialista en Matricería y Moldes. • Técnico Especialista en Control de Calidad. • Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. • Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.

NOTAS:

Primera: Se deberá acreditar, además de la titulación indicada, experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La duración del año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo, se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

Segunda:

a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

Tercera: Figuran con * las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO II.c)
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	- Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto. - Ingeniero, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota de este anexo.
TÉCNICAS AUDIOVISUALES	- Licenciado en: • Comunicación Audiovisual. • Publicidad y Relaciones Públicas. • Periodismo. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota de este anexo.

NOTA:

a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

ANEXO II.d)
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
DANZA CONTEMPORÁNEA	- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y además: • Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza más acreditación de la competencia profesional en la especialidad de danza contemporánea (nota primera de este anexo). • O Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza más acreditación de la competencia profesional en la especialidad de danza contemporánea (nota primera de este anexo). En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza más acreditación de la competencia profesional en la especialidad de danza contemporánea (nota primera de este anexo). - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza más acreditación de la competencia profesional en la especialidad de danza contemporánea (nota primera de este anexo). En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.
OBOE	- Título Superior de Música en la especialidad de Oboe. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Título de Profesor de Oboe del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
ORQUESTA	- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, y experiencia docente en Dirección de Orquesta. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, más acreditación de la experiencia docente de Dirección de Orquesta. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	

ANEXO II.d)
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
VIOLA	- Título Superior de Música en la especialidad de Viola. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.	- Título de Profesor de Viola del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

NOTAS:

Primera:

Dicha competencia deberán acreditarla con la siguiente documentación:

a) Haber realizado cursos relacionados con la danza contemporánea, convocados por las Administraciones Educativas o por organismos o instituciones, públicas o privadas, de reconocido prestigio.

b) Experiencia laboral en el campo profesional de la danza contemporánea.

c) Otros méritos que permitan acreditar la suficiente competencia para impartir docencia en la especialidad de danza contemporánea.

Segunda:

a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

Tercera:

También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9 de agosto), por el que se establece las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y los establecidos en dicha Ley.

ANEXO II.e)
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
FRANCÉS	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: Francés. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: • Certificado de Aptitud, en francés, de una Escuela Oficial de Idiomas, • O Diplôme Approfondi Langue Française (D.A.L.F.) - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.

NOTA:

a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murrcia.

Valoración de las pruebas.

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados *aptos*, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

La comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas.

En caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los carteles de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE:

- **PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**
- **PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**
- **PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En el **anexo VIIIa** se especifican las fechas del Boletín Oficial del Estado en que fueron publicadas las Órdenes correspondientes.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, así como de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes (**anexos VIII.a, VIII.b y VIII.c**), deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo **IX** se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

La comisión de selección propondrá las pruebas a partir contenidos prácticos incluidos en el temario de oposición (**anexo VIII.d**) y ajustados al currículo del grado elemental y medio de la especialidad de que se trate.

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

La comisión de selección elaborará las pruebas a partir de contenidos prácticos incluidos en el temario de oposición (**anexo VIII.e**) y ajustados al currículo de la especialidad de que se trate.

ANEXO IV

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. de 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. de 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Prueba A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.
c) Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. EXAMEN ESCRITO

Prueba B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Prueba C

a) Composición a elegir entre cuatro temas propuestos de tipo narrativo, expositivo o descriptivo.
b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestas para cada uno de ellos.

Las Comisiones calificarán esta prueba de <<*apto*>> o <<*no apto*>>.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO V

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO VI).

(1) DATOS PERSONALES:

NIF / T. Residencia / Pasaporte APELLIDOS Y NOMBRE

Dirección completa C. Postal Teléfono

Municipio Provincia Fecha de nacimiento

Nacionalidad Española ☐ Otra

(2) Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano (Sólo para extranjeros): SI ☐ NO ☐

(3) DATOS ACADÉMICOS:
Poseo el título exigido por la convocatoria:Sí [X]

Especificar titulación alegada y, en su caso, formación complementaria (4):

Poseo el C.A.P. o título Profesional de Especialización Didáctica: Sí ☐ Exento ☐ No ☐

(5) SOLICITA SER INCLUIDO, PARA EL CURSO 2002/2003, EN LA LISTA DE:
(ver tabla de códigos de Cuerpo y especialidad en las instrucciones para cumplimentar la instancia)

Código del Cuerpo		Código de Especialidad			
5	9				

Denominación de la especialidad:

(6) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Fotocopia DNI
- ☐ Fotocopia compulsada del título alegado y, en su caso, formación complementaria
- ☐ Fotocopia compulsada del C.A.P., en su caso
- ☐ Documentación acreditativa apartado segundo 1.a) de la Orden de convocatoria (sólo extranjeros)
- ☐ Documentación justificativa de la habilitación para impartir los módulos relacionados en el anexo XI.

(7) SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES, PREVISTOS EN EL ANEXO X DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTES A LOS CICLOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN (marcar con una X):

Profesores de Enseñanza Secundaria

- ☐ Prótesis dentales
- ☐ Radioterapia

Profesores Técnicos de Formación Profesional

- ☐ Preimpresión en artes gráficas
- ☐ Fabricación industrial de carpintería y mueble

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2002.

(Firma del interesado/a) **(8)**

Sello de la Entidad colaboradora

LIQUIDACIÓN (9)

Código Tasa (9.1)

Importe Tasa: (a ingresar)

, Euros

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura **Dirección General de Personal**

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería http://www.carm.es/educacion/ .

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

Los cuadros de selección márquelos con una X.

Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** para cada una de las especialidades a las que se pretenda optar a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

(1) Obligatorio.

El campo "N.I.F" deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.

(2) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Apartado obligatorio para extranjeros.

(3) Obligatorio.

(4) Obligatorio. Se deberá alegar sólo una titulación y, en su caso, la formación complementaria correspondiente, que forzosamente deberá coincidir con alguna de las que figuran en los anexos II correspondientes.

(5) Los códigos de las especialidades deberán corresponderse con los publicados en los anexos I.a), I.b), I.c), I.d) y I.e), para los distintos Cuerpos. Recuerde que deberá especificar un solo código de Cuerpo y especialidad.

(6) Obligatorio.

(7) Si desea impartir alguno de los módulos profesionales que se relacionan en el anexo X de la Orden de convocatoria, deberá marcar con una X el ciclo formativo correspondiente.

(8) Obligatorio. **MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA**.

(9) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuenta habilitada al efecto en la entidad colaboradora CajaMurcia.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa (9.1)	**Importe a Ingresar** (Euros)	**Código Tasa (9.1)**	**Importe a ingresar** (Euros)	**Código Tasa (9.1)**	**Importe a ingresar** (Euros)
A	A1	17,54	A2	8,77	A3	14,03
B	B1	11,48	B2	5,74	B3	9,18

Grupo A: Aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.
Grupo B: Aspirantes a los Cuerpos de Maestros y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

ANEXO VII

BAREMO

<table>
<tr><th>APARTADOS</th><th>PUNTOS</th><th>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</th></tr>
<tr><td colspan="3">A) EXPERIENCIA DOCENTE (Puntuación Máxima 4´8)</td></tr>
<tr><td>• A.1) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 4.800)..... 0.800
Por cada mes/fracción de año..... 0.067</td><td></td><td rowspan="2">Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Administración educativa correspondiente o fotocopia compulsada de los documentos de toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.</td></tr>
<tr><td>• A.2) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y/o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 2.400)..... 0.400
Por cada mes/fracción de año..... 0.033</td><td></td></tr>
<tr><td>• A.3) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 1.200)..... 0.200
Por cada mes/fracción de año..... 0.017</td><td></td><td rowspan="2">Certificado del Director del centro, con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Asimismo se hará constar que en las fechas que se certifican el centro era concertado en las enseñanzas objeto de certificación (según modelo anexo XIII –ver nota novena-).</td></tr>
<tr><td>• A.4) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.600)..... 0.100
Por cada mes/fracción de año..... 0.008</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">En el caso de que en un mismo curso escolar se haya prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos.
Cuando un aspirante ha impartido varias especialidades en un mismo curso en centros concertados sólo se tendrá en cuenta una de ellas en cuanto a experiencia docente (aquella por la que se presenta), no teniéndose en cuenta, por tanto, los servicios simultáneos en otras especialidades.
Para la lista de espera del Cuerpo de Maestros, se considera equivalente el haber impartido docencia en la misma o en diferente especialidad a la que se opta.
Para computar la experiencia docente, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses ó 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
La experiencia docente en educación de adultos sólo se tendrá en cuenta en centros públicos que viene justificada mediante la correspondiente hoja de servicios. El mismo tratamiento se dará a la experiencia docente en programas de Iniciación Profesional.
Para la justificación de los méritos correspondientes a los apartados A.3 y A.4, cuando se trate de servicios prestados en centros concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo XIII a la Inspección de Educación, que hará llegar a las comisiones de selección la certificación una vez conformada por el Inspector correspondiente. Los interesados deberán indicar a su comisión de selección dicha circunstancia.
Los servicios prestados en el extranjero en centros públicos se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</td></tr>
<tr><td colspan="3">B) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Puntuación Máxima 3)</td></tr>
<tr><td>• B.1) Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio, y se dividirá por el número de pruebas que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 0.3.</td><td>0,30*Nm</td><td rowspan="2">Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.

El interesado podrá optar por cualquiera de los resultados obtenidos en los 3 últimos concursos-oposición del cuerpo y especialidad a que se opta convocados por el MECD o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia. La puntuación de este apartado solo se computará cuando la oposición que se acredita corresponda con el cuerpo y especialidad en el que se participa.</td></tr>
<tr><td>• B.2) Por haber superado todos los ejercicios excepto el último.</td><td>0.500</td></tr>
<tr><td colspan="3">En el apartado B.2, debe entenderse que <<<i>excepto el último</i>>>, no es excluyente para el que apruebe el último ejercicio, sino que debe ser baremado tanto el aspirante que ha aprobado todos los ejercicios como el que no ha aprobado el último.</td></tr>
</table>

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PERMANENTE (Puntuación Máxima 2´2)

C-1) FORMACIÓN ACADÉMICA **(Máximo 1.10 puntos)**

• **C.1.1)** Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica: Desde 6´01 y hasta 7´50 Desde 7´51 y hasta 10	 **0.250** **0.500**	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en los que en los títulos o certificaciones académicas no figure, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.
Notable: 7 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado C.1.1) no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6,01 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso, se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

Al valorar el apartado C.1.1 se tendrá en cuenta únicamente el título exigido con carácter general para ingresar en el Cuerpo: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño; y Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller, no puntuándose por este apartado a aquellos aspirantes que concurran a este proceso mediante titulaciones que, no siendo las exigidas con carácter general, habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media a que se refiere el apartado C.1.1 será la de los años que las constituyen.

Aquellos aspirantes que aleguen, como titulación exigida con carácter general, cualquier titulación universitaria superior junto con la superación de un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para la especialidad, la nota media del expediente se obtendrá exclusivamente de las materias que constituyen la titulación universitaria superior.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar inexcusablemente que se ha cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación aportada por el interesado.

• **C.1.2)** Título de Doctor.	**0.500**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
• **C.1.3)** Premio extraordinario.	**0.250**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
• **C.1.4)** Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.....	**0.200**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
• **C.1.5)** Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.....	**0.300**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos alegue como méritos, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

El apartado C.1.3. Premio Extraordinario se refiere al obtenido en el Doctorado, Licenciatura, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Diplomatura o, en el caso de Profesores de Música y Artes Escénicas, el obtenido en el grado medio o superior de las enseñanzas artísticas.

Tanto en el apartado C.1.4) como en el C.1.5), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida con carácter general y alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

Se valorarán como mérito en el apartado C.1.4, las Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas que correspondan al 1º ciclo de la Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería alegada y exigida con carácter general para participar en la convocatoria, siempre y cuando se aporte la certificación correspondiente en la forma prevista en el párrafo anterior.

Por los apartados C.1.4 y C.1.5 del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los apartados C.1.4 y C.1.5. No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado C.1.5.

A aquellos aspirantes que, teniendo la titulación exigida con carácter general para impartir docencia en una determinada especialidad, aleguen como requisito para su participación algunas de las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad y que figuran en los correspondientes anexos, no se les valorará como mérito en los apartados C.1.4 ó C.1.5 la titulación exigida con carácter general.

• **C.1.6)** Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música. a) Música y Danza: Grado Medio. b) Enseñanzas de Idiomas. 1.- Ciclo Medio. 2.- Ciclo Superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	 **0.400** **0.200** **0.200**	Títulos que posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

Para la valoración del mérito aludido en el apartado C.1.6.b.), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado C.1.6.b.1) se denomina Ciclo Medio.

C-2) FORMACIÓN CONTINUA **(Máximo 1.10 puntos)**

• **C.2.1)** Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales, por cada crédito ó 10 horas.....	**0.1**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
• **C.2.2)** Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito ó 10 horas.....	**0.05**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
• **C.2.3)** Otras actividades de formación (máximo 0.500). Cada crédito ó 10 horas	**0.01**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

Por el apartado C.2) se considerarán, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

En ningún caso podrán valorarse por el subapartado C-2), cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

En el caso de que los certificados de formación reflejen algunos horas y otros créditos se procederá como sigue:

a) Si reflejan créditos se sumarán éstos, teniendo en cuenta que, en caso de que vengan expresados como decimales, una vez efectuada la adición total, se redondeará al entero más próximo.
b) Si reflejan sólo horas se sumarán todas las horas de los certificados, dividiendo el total por 10 y redondeando al entero más próximo.

El título profesional de especialización didáctica y el Certificado de Aptitud Pedagógica se valorarán como cursos de formación en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades expedidos por las mismas al amparo del artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria se requerirá, para que puedan ser valoradas por la Comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad y que figure en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

C-3) PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS **(Máximo 1 punto)**

• **C.3.1)** Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato (Puntuación máxima).	**0.750**	Se presentará ejemplar de la publicación o copia con todas las páginas compulsadas, donde constará el ISBN de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo deberá constar la editorial y el número de ejemplares de que consta la publicación.
• **C.3.2)** Publicaciones sobre otra especialidad (Puntuación máxima).	**0.250**	

En el apartado C.3.1), las publicaciones relacionadas con la organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación, didáctica, psicopedagogía, sociología de la educación y temas transversales, se considerarán también como publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el candidato.

En el apartado C.3, *PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS*, se deben baremar las exposiciones y otros, según criterio de la Comisión correspondiente, con un tope máximo de puntuación de 0,25.

Asimismo aquellos documentos con ISBN publicados en soporte diferente al papel serán asimilados, en razón de su contenido y calidad, a cada uno de los subapartados correspondientes.

D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD DEL CANDIDATO

• **D.1)** Por haber superado todos los ejercicios una vez en las 3 últimas convocatorias.	**1**	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.

NOTAS:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO VIII.a)
Relación de Temarios para el CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
007	FÍSICA Y QUÍMICA	BOE 21-9-1993
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	BOE 21-9-1993
010	FRANCÉS	BOE 21-9-1993
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	BOE 13-2-1996
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	BOE 13-2-1996
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	BOE 13-2-1996
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	BOE 13-2-1996
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	BOE 13-2-1996

ANEXO VIII.b)

Relación de Temarios para el CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (05910)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	BOE 13-2-1996
208	LABORATORIO	BOE 13-2-1996
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	BOE 13-2-1996
215	OPERACIONES DE PROCESOS	BOE 13-2-1996
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	BOE 13-2-1996
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	BOE 13-2-1996
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	BOE 13-2-1996
228	SOLDADURA	BOE 13-2-1996

ANEXO VIII.c)
Relación de Temarios para el CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	BOE 13-7-1982 y 28-4-1994
033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES	BOE 09-3-1988 y 28-4-1994

ANEXO VIII.D)
Relación de Temarios para el CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
419	OBOE	BOE 19-2-2002
421	ORQUESTA	BOE 19-2-2002
431	VIOLA	BOE 19-2-2002
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	BOE 19-2-2002

ANEXO VIII.e)
Relación de Temarios para el CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
008	FRANCÉS	BOE 21-9-1993

ANEXO IX

REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR FAMILIA PROFESIONAL.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	R.D. DE TÍTULO	FECHA B.O.E.	R.D. DE CURRÍCULO	FECHA B.O.E.
ARTES GRÁFICAS	MEDIO	Preimpresión en Artes Gráficas	2424/1994	16/02/95	2435/1994	17/02/95
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo	624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	623/1995	17/08/95	196/1996	07/03/96
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos	620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Instalaciones Electrotécnicas	621/1995	10/08/95	192/1996	09/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	619/1995	08/08/95	191/1996	06/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	622/1995	11/08/95	194/1996	06/03/96
FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIO	Mecanizado	2419/1994	09/02/95	2430/1994	13/02/95
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1657/1994	27/09/94	1672/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	2416/1994	08/02/95	2427/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Producción por Mecanizado	2417/1994	08/02/95	2428/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería	370/2001	08/05/01	En fase de elaboración	
IMAGEN PERSONAL	MEDIO	Caracterización	631/1995	22/09/95	201/1996	13/03/96
	MEDIO	Estética Personal Decorativa	630/1998	22/09/95	200/1996	13/03/96
	MEDIO	Peluquería	629/1995	21/09/95	199/1996	13/03/96
	SUPERIOR	Estética	628/1995	24/09/95	198/1996	13/03/96
MADERA Y MUEBLE	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	728/1994	23/06/94	751/1994	28/06/94
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	MEDIO	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de maquinaria y Conducción de Líneas	2045/1995	13/02/95	1150/1997	06/09/97
	MEDIO	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	2046/1995	12/02/95	1151/1997	06/09/97
	SUPERIOR	Mantenimiento de Equipo Industrial	2043/1995	20/02/95	1148/1997	05/09/97
QUÍMICA	MEDIO	Laboratorio	817/1993	29/07/93	1073/1993	18/08/93
	MEDIO	Operaciones de Proceso en Planta Química	816/1993	13/08/93	1075/1993	18/08/93
	SUPERIOR	Análisis y Control	811/1993	12/08/93	1070/1993	16/08/93
	SUPERIOR	Industrias de Proceso Químico	809/1993	07/07/93	1068/1993	14/08/93
	SUPERIOR	Química Ambiental	812/1993	12/08/93	1071/1993	16/08/93

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	R.D. DE TÍTULO	FECHA B.O.E.	R.D. DE CURRÍCULO	FECHA B.O.E.
SANIDAD	MEDIO	Farmacia	547/1995	05/06/95	558/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Salud Ambiental	540/1995	10/06/95	552/1995	10/06/95
	SUPERIOR	Imagen para el Diagnóstico	545/1995	12/06/95	557/1995	12/06/95
	SUPERIOR	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	539/1995	03/06/95	551/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Prótesis Dentales	541/1995	15/06/95	553/1995	15/06/95
	SUPERIOR	Radioterapia	544/1995	16/06/95	556/1995	16/06/95
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO						
ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	SUPERIOR	Artes aplicadas de la Escultura	1843/1994	25.10.94	2483/1994	7.02.95
CERÁMICA ARTÍSTICA	SUPERIOR	Cerámica Artística	1458/1995	07.10.95	385/1998	08.04.98
DISEÑO DE INTERIORES	SUPERIOR	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración	1464/1995	11.10.95	1537/1996	7.09.96
DISEÑO GRÁFICO	SUPERIOR	Gráfica Publicitaria	1456/1995	06.10.95	340/1998	26.03.98
	SUPERIOR	Ilustración				

ANEXO X

ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO EN LAS QUE, PARA IMPARTIR DETERMINADOS MÓDULOS PROFESIONALES, EL ASPIRANTE PRECISA HABILITACIÓN POR FORMACIÓN, TITULACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL O PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD.

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CUERPO	CICLOS	CENTROS	MÓDULOS
590-117	**Procesos de diagnóstico clínico y ortoprotésico**	Profesores de Enseñanza Secundaria	Prótesis dentales	IES Ingeniero de la Cierva. Murcia	1. Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia 2. Ortodoncia
			Radioterapia	IES Ingeniero de la Cierva. Murcia	1. Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia. 2. Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia
591-223	**Producción en artes gráficas**	Profesor Técnico de Formación Profesional	Preimpresión en artes gráficas	IES Cañada de las Eras. Molina de Segura	1. Tratamiento de imágenes 2. Ensamblado y filmado de textos e imágenes 3. Montaje y obtención de la forma impresora
591-204	**Fabricación e instalación de carpintería y mueble**	Profesor Técnico de Formación Profesional	Fabricación industrial de carpintería y mueble	IES J.Luis Castillo Puche. Yecla.	1. Aplicación de acabados en carpintería y mueble

ANEXO XI. REQUISITOS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL PARA LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REQUIEREN HABILITACIÓN DEL PROFESORADO QUE LOS IMPARTA.

A. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD	CICLO FORMATIVO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Procesos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	Prótesis dental	• Licenciado en Odontología. • Experiencia laboral en el perfil profesional del ciclo formativo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral. • Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). • Cursos específicos o Estancias Formativas en Empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa.
Procesos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	Radioterapia	• Experiencia laboral en el perfil profesional del ciclo formativo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral. • Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). • Cursos específicos o Estancias Formativas en Empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. • Curso de Operador, Director o Supervisor de instalaciones radiactivas, homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

B. PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ESPECIALIDAD	CICLO FORMATIVO	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (*Rama*)	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Producción en artes gráficas	Preimpresión en artes gráficas	• Diseño y producción editorial. • Producción en industrias gráficas.	• Diseño gráfico (*Delineación*) • Composición (*Artes gráficas*) • Encuadernación (*Artes gráficas*) • Impresión (Artes gráficas) • Procesos gráficas (*Artes gráficas*) • Reproducción fotomecánica (*Artes gráficas*) • Composición de Artes gráficas (*Artes gráficas*)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del ciclo formativo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral. • Curso de preimpresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. • Cursos específicos o Estancias Formativas en Empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa.
Fabricación e instalación de carpintería y mueble	Fabricación industrial de carpintería y mueble	• Producción de madera y mueble • Desarrollo de productos en carpintería y mueble	• Diseño y fabricación de muebles (*Madera*) • Construcción industrial de madera (*Madera*) • Ebanista (*Madera*) • Madera (*Madera*) • Modelista de fundición (*Madera*)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del ciclo formativo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral. • Cursos específicos o Estancias Formativas en Empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa.

ANEXO XII.
CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA ESPECÍFICA PARA LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REQUIEREN HABILITACIÓN DEL PROFESORADO QUE LOS IMPARTA.

La prueba específica de aptitud tiene como objetivo asegurar que los aspirantes tienen los necesarios conocimientos para la correcta impartición de los módulos que conforman los ciclos formativos que se relacionan en el anexo X.

La prueba constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico. Antes de la realización de los ejercicios, las comisiones de selección publicarán el tiempo máximo de duración de cada una de las ejercicios, los criterios de valoración y, en su caso, el material que debe aportar el aspirante.

Las comisiones de selección calificarán cada ejercicio de cero a diez puntos y para obtener la calificación de "apto" será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco en cada uno de ellos.

A. Ejercicio de carácter teórico.

Consistirá en responder a una serie de cuestiones, que las comisiones de valoración elaborarán a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate **(BOE de 13 de febrero de 1996)**, que estén relacionados con los contenidos de los módulos objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el correspondiente Real Decreto de Currículo.

B. Ejercicio práctico.

Consistirá, para cada una de las especialidades, en la superación de dos supuestos prácticos, de entre cuatro propuestos por las comisiones de valoración. Los supuestos se basarán en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia de cada uno de los módulos objeto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto de Título.

Los decretos de Título y Currículo de cada uno de los ciclos formativos se relacionan a continuación:

Ciclos Formativos	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Prótesis Dentales	541/1995 (15/06/95)	553/1995 (15/06/95)
Preimpresión en artes gráficas	2424/1994 (16/02/95)	2435/1994 (17/02/95)
Fabricación industrial de carpintería y mueble	731/1994 (24/06/94)	754/1994 (29/06/94)
Radioterapia	544/1995 (16/06/95)	556/1995 (16/06/95)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO XIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./Dª. _____, Director/a del Centro Privado _____, sito en _____, calle _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este Centro, el/la profesor/a D./Dª. _____ _____, con D.N.I. nº _____, ha prestado servicios en en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria para la provisión de personal interino, convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A,

CONFORME
EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN, Fdo.:_____

Fdo.:_____

(1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa.
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.

Consejería de Educación y Cultura

10232 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 7 de octubre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 21), por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Anexo IVa. Se añade, a continuación del IES Carthago Spartaria, de La Palma, Cartagena, el siguiente centro:

Código de centro: 30013724C
Nombre del Centro / localidad: SIES / Pozo Estrecho
Domicilio del centro/Municipio: Crta. De Miranda, s/n/ Cartagena
Código de localidad: 300161706
Código Postal: 30594
Zona: 300135

Anexo IVa. Se añade, a continuación del IES Miguel Hernández, de Alhama de Murcia, el siguiente centro:

Código de centro: 30012902C
Nombre del Centro / localidad: SIES / Librilla
Domicilio del centro/Municipio: C/ Maestro Espada, s/n/ Librilla
Código de localidad: 300230007
Código Postal: 30892
Zona: 300100

Murcia a 17 de octubre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10111 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez Lopez, Recaudadora adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Inmobiliaria de Edificaciones del Sureste, S.A., C.I.F A28446953, por el Jefe de Servicio de la Agencia Regional de Recaudación se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:
Naturaleza de la finca: Solar.
Municipio San Antón.
Paraje: Diputación de San Antonio Abad.
Superficie: Terreno 829,4000 m.²
Linderos: Norte, finca que se segrega de ésta; Sur, más que de la total de donde procede y más que se reservó el vendedor; Este, calle de Roma y dicha finca de donde procede, Oeste, travesia a la calle de Ingeniero de la Cierva.
Finca 23.930, tomo 2.248, libro 251, folio 94, alta 3, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.
Valor de Tasación: 229.400 €
Tipo de Subasta: 229.400 €
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 4.500 €

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en

la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 7 de octubre de 2002.—La Recaudadora adjunta, **Carmen Martínez López.**

___

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10112 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez López, Recaudadora adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Antonio Sola Ruiz., N.I.F 74339598X por el Jefe de Servicio de la Agencia Regional de Recaudación se ha acordado la enajenación en subasta pública de las tarjetas de transportes que a continuación se indican:

Nº DE AUTORIZACIÓN	MATRÍCULA	SERIE
05201091	MU-2291-CH	MDP-NACIONAL
05730200	MU-1228-BD	MDP-NACIONAL
10272543	2589-BML	MDP-LOCAL
10273161	1688-BSH	MDP-LOCAL

Valor de tasación: 18.030,36 €
Tipo de subasta: 18.030,36 €.
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 3.000 €

La subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 7 de octubre de 2002.—La Recaudadora adjunta, **Carmen Martínez López.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

10118 Resolución de 11 de octubre de 2002 de la Dirección General de Presupuesto, Programación y Fondos Europeos, por la que se hace público el resultado de la subasta de obligaciones de la Región de Murcia de 1 de octubre de 2002.

Esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado 3 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 de la Consejería de Economía y

Hacienda por la que se regula la emisión de deuda pública anotada y se establecen las características de la emisión («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de septiembre, número 221), hace público el resultado de la subasta de obligaciones de la Región de Murcia celebrada el día 1 de octubre de 2002:

Importe nominal adjudicado: 30.856,000 euros

Diferencial marginal: 7,000

Diferencial medio: 6,903

Precio marginal: 102,107

Tipo marginal: 4,632%

Precio medio ponderado: 102,115

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

—

Consejería de Educación y Cultura

10126 Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 363/2002 contra la Orden de 23 de julio de 2001, en la especialidad de educación infantil.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, doña Encarnación Martínez Antolinos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 363/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 23 de julio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2001-2002. en la especialidad de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 14 de octubre de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9784 Anuncio de notificación de la Orden recaída en el recurso de reposición interpuesto por D. Ildefonso Sánchez Pérez, en nombre de la mercantil Serviauto, en el expediente sancionador de residuos nº 254/00

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Ildefonso Sánchez Pérez, en nombre de la mercantil Serviauto, cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo de Archivel, S/N. 30400. Caravaca de la Cruz, que con fecha 12 de agosto de 2002 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

«Visto el escrito presentado por D. Ildefonso Sánchez Pérez, en representación de la empresa Serviauto, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden resolutoria, de fecha 5 de marzo de 2002, recaída en expediente de recurso de alzada SJ/95/01, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Orden referenciada, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tras ser instruido el correspondiente procedimiento, resolvió la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Sánchez Pérez contra Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 19 de diciembre de 2000, dictada en el expediente sancionador S/254/2000.

Segundo.- Contra dicha Orden resolutoria, notificada al interesado con fecha 22 de abril de 2002, se interpone por éste recurso de reposición dentro del plazo conferido al efecto, en el que, en síntesis, alega que el procedimiento sancionador ha caducado, a tenor de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, al no haberse dictado resolución que ponga fin al mismo, teniendo en cuenta que no ha habido causa de interrupción achacable a la empresa ni suspensión del procedimiento. La resolución se dictó el 8 de marzo, habiendo transcurrido más de un año desde la presentación del recurso de alzada, y por lo tanto incumpliendo el plazo de los seis meses para resolver, según lo establecido en el referido artículo 43.4.

El resto de los motivos de impugnación son reproducción literal de los expuestos en el referido recurso de alzada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Para la interposición de este recurso de reposición invoca el recurrente el artículo 116 de la Ley 30/1992, conforme al cual los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. No tiene en cuenta el recurrente que siendo

ésta la regla general de impugnación de actos que ponen fin a la vía administrativa, como lo es la Orden recurrida del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2002 por la que se resolvió la desestimación del recurso de alzada, el apartado 3 del artículo 115 de la misma Ley contiene una particular, conforme a la cual, contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1. La conclusión no puede ser otra que la inadmisión del recurso de reposición dado que su interposición no cabe contra los actos administrativos que resuelven un recurso de alzada.

Segundo.- Interesa aclarar por otro lado que el procedimiento sancionador propiamente dicho no ha caducado como pretende el recurrente, puesto que finalizó con la Resolución de la Secretaría Sectorial de 19 de diciembre de 2000. Si lo que se pretende es la obtención de un acto administrativo favorable por silencio, por no haberse resuelto el recurso de alzada en el plazo legalmente previsto, es preciso aclarar que el instituto del silencio administrativo, del artículo 43 de la Ley 30/1992, sólo es aplicable a los procedimientos administrativos «estricto sensu», y no a los recursos que tienen sus propias reglas al respecto. Por ello, el plazo legal para la resolución y notificación del recurso de alzada no es el general de seis meses, sino tan sólo de tres, conforme al artículo 115.2, con el efecto añadido de que «transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso...» , y, consiguientemente, expedita la vía contencioso administrativa (art. 43.3. párrafo segundo), conforme al fundamento de derecho anterior.

Tercero.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, (B.O.R.M. de 31-3-2001), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. Ildefonso Sánchez Pérez, en representación de la empresa Serviauto, contra la Orden resolutoria del recurso de alzada dictada por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2002, confirmando ésta en todos sus extremos.»

Contra la citada Orden de fecha 12 de agosto de 2002, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de octubre de 2002.—La Vicesecretaria, **Ana María Méndez Bernal.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10176 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, paraje Villareal, con el n.º de expediente 873/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en su disposición adicional segunda, modificada por la Ley 2/2002, y el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.1., se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, paraje Villareal, con el n.º de expediente 873/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento., con domicilio en Plaza de España, 1, 30800 – Lorca (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ªPlanta, 30071 – Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 2 de octubre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9775 Convenio Colectivo de Trabajo para «Naftrán, S.A.» Exp. 36/02.

Visto el expediente de «Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Naftrán, S.A., (Código de Convenio número 3001772), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-09-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-09-2002 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de la Empresa «Naftrán, S.A.»

Artículo 1.- Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio afecta a la empresa «NAFTRÁN, S.A.», dedicada a las actividades de: venta de lubricantes, venta de productos petrolíferos, cambios de lubricantes, venta de neumáticos, venta de vehículos, venta de accesorios, transporte de mercancías y cualquier otra actividad que entre dentro del objeto social de la Empresa y sus trabajadores, empleados exclusivamente en dichas actividades y que presten sus servicios en la provincia de Murcia.

Artículo 2.- Vigencia y duración

Este Convenio entrara en vigor el día 1 de enero de 2002 cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tendrá una duración de dos años, abarcando el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2003, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas para el año 2003.

Si al finalizar su vigencia no se hubiera denunciado por escrito por ninguna de las partes con un mes de antelación, se procederá a la prorroga del mismo por años sucesivos, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas.

Artículo 3.- Concurrencias del Convenio

El presente Convenio, se aplicará en sus propios términos y sin cambio alguno durante 2002, variando en el año 2003 únicamente las condiciones económicas, no teniendo por tanto alteración en ese segundo año, las cláusulas dispositivas del Convenio, en consecuencia, durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal.

Artículo 4.- Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este Convenio, se compensarán en su totalidad, con las que vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas con carácter «ad personam», siempre que en conjunto y cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que por cualquier causa, se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de la negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 6.- Facultades de la Empresa.

Son facultades de la dirección de la empresa, además de las fijadas por disposiciones legales o convencionales de rango superior entre otras:

a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio que presta, su organización y estabilidad.

b) La aplicación de métodos o sistemas de trabajo, oída la representación de los trabajadores.

Artículo 7.- Obligaciones del Conductor.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad, las siguientes:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, especificando en dicho parte, cualquier incidencia que se produzca en el servicio.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en el tiempo que se fije, oída la representación de los trabajadores y cumpliendo la legislación vigente al efecto.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, dando parte por escrito a la Dirección Técnica, de cualquier incidencia que se detecte.

e) Empalmar y despalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo, como si son ajenos al mismo aunque tengan que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y cualquier otra operación de carga y descarga, aprobada por las empresas cargadoras.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de aparatos de extinción de incendios, y ejecutar estas operaciones cuando proceda, así como la de asistir dentro de la jornada de trabajo, a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas, verificara la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada y restos de productos.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como las establecidas por las empresas cargadoras y a las que se dicten con carácter general, en relación con la circulación y transporte de productos por carretera, peligrosos o no.

Artículo 8.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el personal de la empresa, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral, cómputo semanal, de lunes a viernes garantizándose un mínimo de siete horas diarias de trabajo

efectivo, considerándose extraordinarias las que excedan de nueve horas diarias o cuarenta semanales.

Cuando la organización del trabajo lo permita y siempre previo acuerdo entre empresa, técnicos y administrativos, se podrá implantar la jornada continuada para éstos, respetándose los que ya la tienen concedida. Siendo ésta de lunes a viernes.

Dadas las características de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, que como máximo están permitidas en la legislación vigente.

Artículo 9.- Complemento de antigüedad.

Los trabajadores fijos con anterioridad al 12-6-98 cobrarán como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, siendo el módulo para el cálculo de este complemento el salario base que perciba el trabajador.

El porcentaje máximo que se puede percibir por este concepto será el 60%.

Los trabajadores que adquieran fijeza a partir del día 12-6-98 cobrarán como complemento personal de antigüedad, un cinco por ciento de salario base a los cinco años, un diez por ciento a los diez años, un quince por ciento a los quince años, un veinte por ciento a los veinte años, un veinticinco por ciento a los veinticinco años y un treinta por ciento a los treinta o mas años.

Artículo 10.- Kilometraje.

Los conductores y conductores mecánicos, se sujetarán a la siguiente modalidad de percepción de kilometraje:

Dicho importe será de 0,041 euros/km. recorrido, independientemente de las toneladas de los vehículos que conduzca.

En los kilómetros que se realicen con camión vacío, se reducirá el importe anterior propuesto en el 25%.

La percepción total mensual por kilometraje, será para cubrir las posibles horas extraordinarias y de presencia, derivadas de la especialidad del trabajo a realizar.

A los conductores y conductores mecánicos, les queda excluido la aplicación del artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia, que quedan compensadas por las cantidades fijadas en el presente artículo.

La modalidad de pago por kilometraje establecida en los párrafos anteriores no supone en ningún momento, incentivar un exceso de jornada o un más numero de kilómetros recorridos, sino que dado las especiales características del sector y de esta empresa, y en concreto la conducción, se establece la misma para compensar y retribuir las posibles horas de presencia y horas extraordinarias que se puedan producir en el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de 8,26 euros (ocho con veintiséis euros), para todas las categorías y de 8,23 euros (ocho con veintitrés euros) las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza, las horas «extras» cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Este artículo no será de aplicación a los conductores y conductores mecánicos a los que se les aplicara el régimen de kilometraje, recogido en el artículo 10.- Kilometraje.

Artículo 12.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penalidad.

Los trabajadores, que como consecuencia de la actividad que desarrollen en la empresa, transporten habitualmente, mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 15% sobre el salario base, por día trabajado.

Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados, a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Artículo 13.- Plus de transporte.

Se establece la cantidad de 4,76 euros (cuatro con setenta y seis euros) diarios, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abonará la cantidad de 7,87 euros (setenta con ochenta y siete euros) diarios. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

Artículo 14.- Plus de especialidad técnica.

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonara según su categoría, el siguiente complemento:

Oficial 1ª y 2ª Administrativos	172,46 euros
Auxiliares Administrativas	167,92 euros

Aquellos administrativos que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento sea superior al que estén percibiendo en la actualidad.

Artículo 15.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficios, se abonarán en la cuantía de treinta días naturales cada una de ellas, a razón del salario base y antigüedad, vigente en la fecha de devengo de cada paga y se harán efectivas en las siguientes fechas:

Navidad:	Del 15 al 20 de diciembre.
Beneficios:	Del 15 al 20 de marzo.
Julio:	Del 15 al 20 de julio.

Artículo 16.- Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa, para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 33,80 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio nacional, y de 40,80 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio internacional, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

	Dietas Nacionales	Dietas Internacionales
Comida	9,45 euros	11,38 euros
Cena	9,45 euros	11,38 euros
Pernoctación	14,90 euros	18,04 euros

Artículo 17.- Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico, se les facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los mecánicos, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los trabajadores, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregaran al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.

En lo que respecta al personal administrativo y vendedores, se les compensara de una sola vez, la cantidad de 203,55 euros (doscientos tres con cincuenta y cinco euros) y se hará efectiva en el mes de junio.

Artículo 18.- Vacaciones

Todos los trabajadores de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y el importe de una «bolsa de vacaciones», que se cifra en la cuantía de 361,43 euros (trescientos sesenta y uno con cuarenta y tres euros) y se hará efectiva en el mes de Septiembre.

Artículo 19.- Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

e) Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

f) Un día para renovación del carnet de conducir o D.N.I.

Artículo 20.- Suspensión del permiso de conducir.

En el caso de que los conductores se vieran privados temporalmente de su carnet de conducir, por tanto vehículos de la empresa, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente, por causas distintas a la conducción, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o cualquier actuación dolosa, la empresa asignará al conductor otro puesto de trabajo dentro de la misma, aunque este sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso y con el límite de un año, respetando los conceptos salariales, que el trabajador percibía como conductor.

Artículo 21.- Derechos sindicales

En materia sindical, se aplicará la legislación vigente, acordándose para los representantes de los trabajadores, la acumulación de horas que autoriza el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Incapacidad Temporal

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá los 14 primeros días de baja el 100 x 100 del salario base, antigüedad, plus convenio y cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa el trabajador. A partir del decimoquinto día, se percibirán además de estos conceptos, el plus de peligrosidad y el plus de transporte.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades, sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonara el importe de esta prestación. Las gratificaciones extraordinarias, se percibirán en su totalidad en la fecha de devengo.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día, sueldo base, antigüedad, plus de peligrosidad, plus de transporte, plus Convenio o cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonara el importe de esta prestación. Se percibirán en su totalidad las gratificaciones extraordinarias, en la fecha de su devengo.

Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o sus herederos según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional	23.458,15 euros
b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional	23.458,15 euros
c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral	9.777,65 euros
d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral	9.777,65 euros

Artículo 24.- Jubilación obligatoria.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores de la empresa, a la edad de 64 años, sometiéndose ambas partes, a lo dispuesto en el R.D.

1.194/85 de 17 de julio, con el compromiso de la empresa, de sustituir al trabajador jubilado por otro trabajador, como mínimo por el tiempo que a éste personal jubilado, le faltara para cumplir la edad de 65 años.

En el supuesto de que los trabajadores, no tengan acreditado el período mínimo exigido por la Seguridad Social al cumplir la mencionada edad, la jubilación se producirá en la fecha en que tenga cumplido dicho período de carencia mínima exigido para percibir la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 25.- Comisión Paritaria

Se constituye la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Tendrá su domicilio social en Murcia, Carril de las Palmeras, nº 7 - 1º, Edificio Gea Perona I, y se compondrá de:

Un Secretario-asesor y tres titulares, cada una de las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Será Presidente-moderador D. Fernando Berberena Loperena.

En representación de la Empresa:

Titulares: D. José Mª Casanova Sánchez, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. Juan Soler Cros, D. Ginés Muñoz García y D. Alfonso Soriano Veguillas.

Suplentes: D. Manuel Martínez Cayuelas.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Artículo 26.- Derecho supletorio.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a los dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. 12-01-98 y demás disposiciones legales de aplicación al transporte en general.

Artículo 27.- Contratación de Personal.

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal por parte de la empresa, y ante la concurrencia de varios candidatos/as a un puesto de trabajo, en igualdad de condiciones y titulaciones, se procurará dar prioridad a la contratación de los hijos/as de los trabajadores actuales de la empresa.

Artículo 28.- Revisión Salarial.

En el supuesto de que al 31-12-2002, el I.P.C. Nacional publicado por el I.N.E. superase el 3,2%, se producirá una revisión salarial sobre el exceso del 3% y hasta alcanzar el I.P.C. real, dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales del convenio. La revisión salarial tendrá efectos retroactivos del 1-1-2002.

TABLA SALARIAL

GRUPO I

I	JEFE DE SECCIÓN	958,18
II	JEFE DE NEGOCIADO	916,17
III	JEFE DE TRAFICO	916,17
IV	JEFE DE VENTAS	958,19
V	DIRECTOR TECNICO	910,25
VI	ENCARGADO DE ALMACÉN	850,62
VII	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	848,08
VIII	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	822,90
IX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	588,38

GRUPO II

I	DEPENDIENTE MAYOR	689,22
II	VIAJANTE	672,43
III	VENDEDOR	67243
IV	PROFESIONAL OFICIO 1ª	672,43
V	PROFESIONAL OFICIO 2ª	588,38
VI	PROFESIONAL OFICIO 3ª	546,35
VII	DEPENDIENTE 1ª	672,43
VIII	DEPENDIENTE 2ª	546,35
IX	APRENDIZ	487,52

GRUPO III

I	CONDUCTOR MECÁNICO	706,04
II	CONDUCTOR	697,65

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9776 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 1 de octubre de 2002.

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. Dª. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo en representación de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Aguilas, facultado para suscribir el presente Anexo de Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», sito en la calle Candelaria, s/n, C.P.- 30.880, de Aguilas, cuya titularidad pertenece a la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Aguilas. Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 31 de Diciembre de 2001, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que la cláusula Segunda del Convenio, establece que de prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el I.S.S.O.R.M. podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

· Incrementar en tres el número de plazas asistidas convenidas con la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

· respecto al precio a abonar por el ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en la prórroga de Convenio firmada con fecha 31 de diciembre de 2001.

· respecto al coste total del presente aumento se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«Hospital-Resid.San Francisco», Águilas	—	3	9.952,76	2.204,54	7.748,22

El presente Anexo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Asociación, el Presidente-Ejecutivo, **Juan Muñoz Muñoz.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

9777 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 1 de octubre de 2002.

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. Dª. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Patricio Franco García, Director de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Anexo de Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 12 de julio de 2002.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia «El Amparo», sito en C/ Del Cedro, nº 16, C.P.- 30151, de Santo Ángel, en Murcia, cuya titularidad pertenece a Cáritas Parroquial de San Francisco Javier, en Murcia. Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 31 de diciembre de 2001, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que la cláusula Segunda del Convenio, establece que de prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el I.S.S.O.R.M. podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

· Incrementar en tres el número de plazas asistidas convenidas con Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, en el Centro denominado Residencia «El Amparo», desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

· Respecto al precio a abonar por el I.S.SO.R.M. para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en la prórroga de Convenio firmada con fecha 31 de diciembre de 2001.

· Respecto al coste total del presente aumento se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Residencia «El Amparo» Santo Ángel (Murcia)	—	3	9.952,76	2.204,54	7.748,22

El presente Anexo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por Cáritas Parroquial, de San Francisco Javier, el Director, Patricio Franco García.

Consejería de Trabajo y Política Social

9778 Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y política social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y política social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional

56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de ampliación de plazas a la prórroga para el año 2002 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y política social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

ANEXO DE AMPLIACIÓN DE PLAZAS A LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2002 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA ISABEL, DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES.

En Murcia, a 1 de octubre de 2002

INTERVIENEN

DE UNA PARTE la Excma. Sra. Dª. Lourdes MÉNDEZ MONASTERIO, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2002.

DE OTRA, D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Anexo mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 18 de julio de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia Santa Isabel, sito en C/ Francisco Jiménez, n.º 3, C.P.: 30613, de Villanueva del Río Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura. Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 31 de diciembre de 2001, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que la cláusula Segunda del Convenio, establece que de prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

· Incrementar en tres el número de plazas asistidas convenidas con la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, en el Centro denominado Residencia «Santa Isabel», desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

· Respecto al precio a abonar por el ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en el Convenio firmado con fecha 31 de diciembre de 2001.

· Respecto al coste total del presente aumento se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Residencia Santa Isabel, Villanueva de Segura.
Número de plazas:
- Válidos
- Asistidos: 3.
Costo total Convenio: 9.952,76.
Aportación Residentes: 2.204,54.
Aportación ISSORM: 7.748,22.

El presente Anexo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, Lourdes Méndez Monasterio.—Por la Fundación, el Presidente, José Luis López Ayala.

Consejería de Trabajo y Política Social

9779 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de

colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia, 24 de septiembre de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002; y,

de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. nº P3004300-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de julio de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

. Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho inmigratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.

. Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.

. Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

. Promoción del acceso a los derechos reconocidos.

. Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).

. Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, once mil doscientos treinta y nueve con ochenta y tres (11.239,83) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil quinientos trece con ocho (12.513,08) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, cinco mil novecientos treinta y ocho con veintitrés (5.938,23) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Vicente J. Maeso Carbonell.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9780 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia, 24 de septiembre de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 13 de junio de 2002 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 24 de junio de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de

diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Lorca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

. Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho inmigratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.

. Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.

. Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

. Promoción del acceso a los derechos reconocidos.

. Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).

. Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintitrés mil cuarenta y uno con sesenta y cinco (23.041,65) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y un (25.651,81) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, doce mil ciento setenta y tres con treinta y siete (12.173,37) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2002 | Número 245

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III

DE LA PÁGINA 15127 A LA 15166

siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9781 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y

a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia, 24 de septiembre de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002; y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 19 de junio de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

· Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho inmigratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.

· Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.

· Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

· Promoción del acceso a los derechos reconocidos.

· Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc,).

· Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil novecientos cincuenta y tres con noventa y dos (9.953,92) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil ochenta y uno con cincuenta (11.081,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, cinco mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y seis (5.258,86) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9782 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo

En Murcia, 1 de octubre de 2002.

Reunidos

De una parte, la excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2002.

de otra, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. G-30651137, en virtud de la Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores.

Segundo.- Que con fecha 1 de octubre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de día para la inserción social de jóvenes.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación CEFIS, dispone la vigencia del mismo hasta el 30 de septiembre de 2002, manifestando los firmantes su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, prorrogándose de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación a la finalización del Convenio.

De esta prórroga automática se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada a la finalización del Convenio, a través del correspondiente Protocolo.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la determinación expresa de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313D, Protección del Menor, concepto 481. 09, código de Proyecto 21053, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permiten determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 1 de octubre de 2001, para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con setenta y dos euros (88.427'72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con setenta y dos euros (88.427'72 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02 00.313D.481.09, Proyecto 21053 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación por la totalidad del importe de la aportación económica ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/ 2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 1 de octubre de 2001.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporara como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes en 1 de octubre de 2001, cuya vigencia será de 1 de octubre de 2002 a 30 de septiembre de 2003, estableciéndose un plazo de justificación de un mes a partir de la finalización del mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Asociación CEFIS, el representante, **Enrique Tonda Mena.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9783 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 11 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las

obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

PROTOCOLO 2002 ADICIONAL AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2001 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. nº P3000700-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 5 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 25 de mayo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alguazas dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social,

y por el Ayuntamiento de Alguazas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTIÚN MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN (21.043,21) EUROS.

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN CON OCHENTA Y DOS (24.031,82) EUROS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO (51.052,24) EUROS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES (21.808,73) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN (29.243,51) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9772 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de marzo de dos mil dos, relativa a la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para reclasificar como suelo apto para urbanizar terrenos en el paraje «El Salar». Expte.: 170/00 de Planeamiento.

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para reclasificar como suelo apto para urbanizar terrenos en el paraje «El Salar», a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el informe transcrito en el antecedente noveno, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso De Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 2 de octubre de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10127 Notificación a obligados tributarios

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
23068873B	ABADIE SANCHEZ MARGARITA	18384/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22478809N	CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	13312/1991	NOTIFICACION VALORACION BIENES MUEBLES
22915046P	DIAZ MARTÍNEZ PEDRO	8817/1995	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
17802714R	FIERRO AMIGOT ELEAZAR	4840/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74336666E	GAMBIN CAMPILLO ANTONIA	18079/1995	NOTIFICACION TRABA SALDO CONYUGE
74336666E	GAMBIN CAMPILLO ANTONIA	18079/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
A30151732	GRUPO PROMOTOR DIAMANTE, S.A.	20051/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22462290F	GUERRERO HERNANDEZ CONSUELO	20054/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22426319P	GUIJARRO GALLEGO MIGUEL	6973/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
39630149E	HERAS PADRO ROSA MARIA	10058/1991	EMBARGO SUELDOS CONYUGE
B30682041	HIDRODISA, S.L.	21464/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30166482	JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	26990/1995	NOTIFICACION TRABA SALDO
X0639572B	MARJAOUI ABDELKADER	27443/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27449620V	MARTINEZ HIDALGO JOSE	32964/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22912031Y	MECA ALPISTE AGUSTINA	10013/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
02145211R	MORA VELASCO ELVIRA	153/2002	NOTIFICACION ENAJENACION DE VALORES A LOS HEREDEROS
B30380638	N. DE VILLAR Y AUTOMATICOS S.L.	280/1996	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
22910954X	ORTA CANOVAS NATIVIDAD	1888/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
27446675Q	PALAZON CORREDOR ANTONIO	1334/1992	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
B30212245	PRODUCTOS CARNICOS NAVARRO, S.L.	12596/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23213844J	ROBLES JIMENEZ FLOR	8171/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
29058516V	SALAZAR GARCIA MARIA DEL PILAR	8743/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
23090668W	SOLER MILLAN JOSE	4728/2001	NOTIFICACION CONYUGE EMB.BIENES INMUEBLES
23090668W	SOLER MILLAN JOSE	4728/2001	NOTIFICACION CONYUGE EMB.BIENES INMUEBLES
23620092N	SORIANO LOPEZ JOSE	15270/1995	NOTIFICACION RESOLUCION REC.REPOSICION CONYUGE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 14 de octubre de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda

10117 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 47/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: «SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, DE ACOGIDA Y DE MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO MOSTRADOR».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto por concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 255.717,00.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5 de octubre de 2002.

b) Contratista: IBERPHONE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 205.566,90'- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

——

Consejería de Educación y Cultura

10113 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Carrocería» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/8/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Carrocería» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 6 mayo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 27.715,88 – euros, I.V.A. incluido

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de julio de 2002

b) Contratista: AUTOTECNOLOGÍAS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.989,00 euros

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

——

Consejería de Educación y Cultura

10114 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de adquisición de equipamiento para la implantación del ciclo formativo «Mecanizado» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/09/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Mecanizado» en el I.E.S. San Juan Bosco de Lorca (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 6 mayo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 32.446,82 euros I.V.A. Incluido

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de agosto de 2002

b) Contratista: Arcadio D. De Corcuera, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.654,00 euros.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

——

Consejería de Educación y Cultura

10115 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Realización y Planes de Obra» en el I.E.S. Miguel de Cervantes (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/10/02

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Realización y Planes de Obra» en el I.E.S. Miguel de Cervantes de Murcia (Lotes n.º 1 y 2).

c) Lotes: Sí

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 6 mayo de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 73.106,37 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2002

b) Contratista: Maquinaria y Herramientas de Sureste, S.A. (Lote n.º 1) y Papelería la Técnica, S.A. (Lote n.º 2).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.835,64 euros (Lote n.º 1) y 45.268,36 euros (Lote n.º 2).

Murcia, 16 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

10116 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor» en el I.E.S. Pedro García Aguilera de Moratalla (Murcia). (Lotes N.º 1, 2 Y 3).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/13/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo «Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor» en el I.E.S. Pedro García Aguilera de Moratalla (Lotes n.º 1, 2 y 3)).

c) Lotes: Sí

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 6 mayo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 138.852,13 euros.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de julio de 2002

b) Contratista: El Almacén del Instalador, S.A.(Lote n.º 1); Suministros Electrónicos Orgas, S.L. (Lote n.º 2) Y EDUCTRADE, S.A. (Lote n.º 3)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 65.247,00 euros (Lote n.º 1); 15.099,00 euros (Lote nº 2) y 21.165,50 euros (Lote nº 3).

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

10171 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de un Acuerdo-Marco para la adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros públicos de enseñanza de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/12/02

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Acuerdo-Marco para la adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Públicos de Enseñanza de la Región de Murcia.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: .D.O.C.E. 23/04/02, B.O.E. 4/05/02 y B.O.R.M 23/04/02.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: No se determina presupuesto base de licitación para el acuerdo marco; con carácter orientativo, las necesidades de esta Consejería ascienden a 2.550.278.-Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de julio de 2002

b) Contratista: Exdi, S.L., Forespan, S.A. y Emilio Gómez Abellán.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ídem punto 4.

Murcia, 10 de octubre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9770 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta

Dirección General del Medio Natural, Catedrático Eugenio Úbeda Romero, núm. 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Domicilio/Municipio/Infracción e Importe.

- 316/01 CAZA. Juan Fernández Molina. C/ Antigones, 7 Bajo. Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 99.1.F y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- 317/01 CAZA. Francisco Fernández Molina. Alto, 43. Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 99.1.F y 99.1.C de la Ley 7/ 1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

Murcia, 17 de octubre de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9771 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 52/02 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Art. 114.22, 115.14 y 99.1.C de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 3.005,06 Euros . Disponiendo además la perdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de TRES AÑOS

- 13/02 PESCA. PATRICIO SEVILLA REQUENA. CTRA. DEL CASTILLO, 9. MULA. Art. 118.12, 118.4 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 Euros . Disponiendo además la perdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9774 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector farmacéutico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Compañía Integral de Clasificación de Medicamentos CICLAFARMA, S.L.

Ante el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente, y de acuerdo a lo exigido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se tramita el expediente nº 866/02 seguido al COMPAÑÍA INTEGRAL DE CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS CICLAFARMA, S.L., con objeto de ser autorizado como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector farmacéutico, en la Comunidad de Murcia.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, pto 2, de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, su sometimiento a un periodo de audiencia para que consumidores y usuarios puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente, integrado por el proyecto y su documentación complementaria, estará a disposición de los consumidores y usuarios, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 30008-Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10173 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-97/02

Objeto del Contrato: «Actuaciones de dinamización y promoción del voluntariado ambiental en la Región de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 73.544,00 Euros (setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Criterios de baremación:

Hasta 3 puntos por las Mejoras Técnicas, cualitativas y cuantitativas del trabajo.

Desglose:

- Hasta 1 punto por las Mejoras Técnicas cualitativas en las propuestas contenidas.

- Hasta 1 punto por las Mejoras Técnicas cuantitativas de prestación del servicio, con especial atención a las mejoras relativas a las unidades descritas en el presupuesto y cuantas se crean complementarias al mismo.

- Hasta 1 punto por las Mejoras organizativas y de coordinación del servicio, con especial atención al programa de trabajo propuesto.

Hasta 1 punto por la oferta económica.

En las ofertas presentadas deberán incluirse el presupuesto desglosado de la oferta económica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección**: www.carm.es**.

Murcia, a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10174 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-118/02

Objeto del Contrato: «Obras de mantenimiento en áreas de uso público de los espacios naturales protegidos».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 1 meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 98.066,19 Euros (noventa y ocho mil sesenta y seis euros con diecinueve céntimos).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Criterios de baremación:

Hasta 4 puntos por la presentación de propuestas y mejoras técnicas. Con el siguiente desglose:

- Hasta 2 puntos por las mejoras técnicas cualitativas en la realización de los trabajos, con especial atención a las mejoras constructivas y sus materiales.

- Hasta 1 punto por las Mejoras Técnicas cuantitativas de realización del trabajo, con especial atención a las mejoras relativas a las unidades descritas en el presupuesto y cuantas se crean complementarias al mismo.

- Hasta 1 punto por los medios mecánicos y materiales puestos al servicio del desarrollo del trabajo y la planificación de los mismos para reduccción de los tiempos de ejecución.

Hasta 2 puntos por la oferta económica

En las ofertas presentadas deberán incluirse el presupuesto desglosado de la oferta económica**.**

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: Para la valoración de las ofertas presentadas se considerarán incursas en baja desproporcionada temeraria aquellas que presenten los siguientes criterios:

- Cuando se presenten tres o más ofertas, todas aquellas que sean inferiores en más de 5 unidades a la media de las ofertas.

- Cuando se presenten hasta dos ofertas, la baja que supere en 15 unidades porcentuales al presupuesto de contrata.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección**: www.carm.es**.

Murcia, a 10 de Octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10175 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-103/02.

Objeto del Contrato: «Definición y edición gráfica de materiales de apoyo, promoción y difusión de la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 168.292,80 Euros (ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros con ochenta céntimos)

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Criterios de baremación:

Hasta 6 puntos por las Mejoras Técnicas, cualitativas y cuantitativas, del trabajo.

Desglose:

- Hasta 2 puntos por las propuestas Técnicas cualitativas realizadas por los trabajos recogidos en los puntos 3.6, 3.8 y 3.9 del P.P.T., con especial atención a la posibilidad de desarrollo con bajos consumos energéticos.

- Hasta 1 punto por las Mejoras Técnicas cualitativas realizadas por los trabajos recogidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.), con especial atención a las mejoras en imagen, diseño y formatos, así como en propuestas del ofertante.

- Hasta 1 punto por las Mejoras recogidas en el punto 3.5 del P.P.T., con especial atención a la calidad de los materiales y la cantidad.

- Hasta 1 punto por las Mejoras Técnicas cuantitativas de prestación del servicio, con especial atención a las mejoras relativas a las unidades descritas en el presupuesto y cuantas se crean complementarias al mismo, así como reducción de los plazos de tiempo de entrega.

- Hasta 1 punto por otras Mejoras propuestas por el ofertante.

- Hasta 2 puntos por los contenidos propuestos.

- Hasta 1 punto por la oferta económica.

En las ofertas presentadas deberán incluirse el presupuesto desglosado de la oferta económica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: Para la valoración de las ofertas presentadas se considerarán incursas en baja desproporcionada temeraria aquellas que presenten los siguientes criterios:

- Cuando se presenten tres o más ofertas, todas aquellas que sean inferiores en más de 5 unidades a la media de las ofertas.

- Cuando se presenten hasta dos ofertas, la baja que supere en 10 unidades porcentuales al presupuesto de contrata.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia, a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo

10172 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 32/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de un espectrómetro de masas para el Laboratorio Regional de Salud Pública».

b) N.º de unidades a entregar:

c) División por lotes: Unico.

d) Lugar de entrega: En el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Plazo de entrega: 45 días a partir de la formalización del contrato y en cualquier caso con anterioridad al 15 de diciembre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 151.726,46 € –IVA incluido,

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968362242

e) Telefax: 968200069

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Las solvencias técnica, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 17 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.- Localidad y código postal: 30008 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre que se respete la calidad mínima de los elementos contenidos en los Pliegos.

9.- Apertura de ofertas

a) Entidad. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

Las descritas en los Pliegos que rigen la licitación.

11.- Gastos de los anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

13.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

www.carm.es/chac/consulexp/htm.

Murcia, 8 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9785 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses, contados desDDDde la fecha el acuerdo de incoacción. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 1 de octubre de 2002.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT7095/2001

Denunciado: MARTINEZ DIAZ, ISIDORO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO PADILLA, N.º 1. 04640 PULPÍ (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS, 8 EN TOTAL INCLUIDO CONDUCTOR, DE CUEVAS A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/12/2001

Fecha Incoación: 18/06/2002

Matrícula: AL-4485-P

N.º Expediente: SAT1039/2002

Denunciado: LAMHAILIK, EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA ESTACION, N.º 7. 30891 ESPARRAGAL, PUERTO LUMBRERAS (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 13 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE PUERTO LUMBRERAS A CAMPO DE LABOR DE AGUADERA, ESTANDO AUTORIZADO PARA 6 EXCESO DE 7 PERSONAS, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS Y LA MOVILIDAD DEL CONDUCTOR, TRANSPORTANDO 6 DE ELLOS EN COMPARTIMENTO DE CARGA, SENTADOS EN EL SUELO Y SIN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, SE REALIZA TRANSBORDO POBLACION ESPARRAGAL.

Norma Infringida: ARTS. 140 B) LEY 16/87, 197 B) RD. 1.211/90.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2002

Fecha Incoación: 21/05/2002

Matrícula: MU-9712-CG

N.º Expediente: SAT1116/2002

Denunciado: EL OLIALI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALMANZOR, -ROSALEJO-, N.º 10 10391 (Cáceres)

Hechos: TRANSPORTAR 9 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE LORQUI A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, COBRANDO PAGO INDIVIDUAL POR CADA TRABAJADOR DE 2E. APROX. POR TRABAJADOR, CARECE DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE, RELACION DE TRANSPORTADOS ADJUNTA.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a). 8 Rgto.
Observaciones Art. Infringido: 99 LOTT 122 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/03/2002
Fecha Incoación: 12/06/2002
Matrícula: CC-1917-N

N.º Expediente: SAT1118/2002
Denunciado: EL OLIALI, MOHAMED
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALMANZOR, -ROSALEJO-, N.º 10 10391 (Cáceres)
Hechos: TRANSPORTAR 9 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE LOQUI A CARTAGENA, ESTANDO AUTORIZADO PARA 6 PERSONAS, EXCESO DE 3 PERSONAS, NO EXCEDIENDO DEL 50%. RELACION DE TRANSPORTANDOS ADJUNTA.
Norma Infringida: 142 d) LOTT 199 d) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: NINGUNO
Sanción Propuesta: 150,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/03/2002
Fecha Incoación: 12/06/2002
Matrícula: CC-1917-N

N.º Expediente: SAT1133/2002
Denunciado: INFANTE CASTILLA, LORENZO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TARIFA, N.º 1 11330 JIMENA DE LA FRONTERA (Cádiz)
Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD AL COMPROBARSE A TRAVES DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LOS DIAS 28-2 y 2-3 ACTUAL, QUE CIRCULA A MAS DE 120 KM/H Y QUE EL REFERIDO APARATO NO ACTUA, DISCOS HOMOLOGADOS PARA EL TACOGRAFO QUE UTILIZA.
Norma Infringida: 141. H LOTT 198. H RGTO.
Observaciones Art. Infringido: DIR 92/6 y 92/24 CEE. RD. 2.484/94 (BOE 23-12-94) y OM. 28-10-96 (BOE.12-11-96)
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/03/2002
Fecha Incoación: 17/06/2002
Matrícula: CA-1625-AJ

N.º Expediente: SAT1167/2002
Denunciado: EXCAVACIONES SANAVIL, SL.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA, N.º 8. 30730 TORRE PACHECO (Murcia)
Hechos: CIRCULAR VACIO DE TORRE PACHECO A PILAR DE LA HORADADA, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO QUE LLEVA INSTALADO, PRESENTA UNA HOJA DE REGISTRO DE CALIBRACION DEL 26-8-99, DEL TALLER AUT. HNOS. CONESA GARCIA, CB. N.º 5/104, NO ACREDITA HABER PASADO REVISION.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 600,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/03/2002
Fecha Incoación: 19/06/2002
Matrícula: MU-3438-B

N.º Expediente: SAT1185/2002
Denunciado: VIAJES ALTIPLANO, S.A.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV. CORDOBA, N.º 24. 30520 JUMILLA (Murcia)
Hechos: CARENCIA EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO, DIAS 18 y 19-3-02.
Norma Infringida: 141 q) 198 i)
Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 600,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/03/2002
Fecha Incoación: 20/06/2002
Matrícula: MU-1813-BT

N.º Expediente: SAT1217/2002
Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PARADOR DE LOS SEGURAS. BUZON N.º 16 30800 TIATA, LORCA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN HABER REALIZADO LA REVISION OBLIGATORIA DEL TACOGRAFO. FEHCA 19-1-00 A 19-1-02, SERVICIO AUTORIZADO: HNOS. BUJEQUE, SL. CIF-B30166540, C/ RAMBLA, SN. LORCA. T. AUT. E2-133.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/03/2002
Fecha Incoación: 24/06/2002
Matrícula: CO-3876-G

N.º Expediente: SAT1241/2002
Denunciado: VIAJES ALTIPLANO, S.A.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV. CORDOBA, N.º 24. 30520 JUMILLA (Murcia)
Hechos: EFECTUAR UN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL CON 6 ESTUDIANTES, DE JUMILLA AL CAMPUS ESPINARDO, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: 68 LOTT 41 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/03/2002
Fecha Incoación: 25/06/2002
Matrícula: 2454-BML

N.º Expediente: SAT1258/2002
Denunciado: TRANSISOL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CASTILLA, N.º 8. 21001 HUELVA
Hechos: EFECTUAR UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRFO CONSISTENTE EN MODIFICAR LA PROGRAMACION DEL POTENCIOMETRO LLEVANDO EL MISMO K: 9750 IMP/KM. FIGURANDO EN LA CONSTANTE DEL APARATO QUE INSTALO EL TALLER SEBASTIAN E HIJOS, E1-481, DEL 27-10-01, UNA CONSTANTE DE K: 9200 IMP/KM. EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE VELOCIDAD SUPERIOR A 6 KM/H. TACOGRAFO KIENZLE 1318, N.º 2411947.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/03/2002
Fecha Incoación: 26/06/2002
Matrícula: M-6581-VJ

N.º Expediente: SAT1263/2002
Denunciado: TRANSPORTES MORA DOLORES, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV. ALCALDE JORGE RODRIGUEZ, N.º 19. 03150 DOLORES (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO DEL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO.

Norma Infringida: 141 q) LOTT 198 i) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2002

Fecha Incoación: 26/06/2002

Matrícula: A-9889-CU

N.º Expediente: SAT1270/2002

Denunciado: FRANCISCO MARTINEZ LOZANO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CERCA, N.º SN 30564 LORQUI (Murcia)

Hechos: UTILIZAR DISCO DIAGRAMA E1-109, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE, MODELO 1324, HOMOLOGACION E1-83, N.º SERIE 398145, AL NO CORRESPONDER EN SU HOMOLOGACION.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/03/2002

Fecha Incoación: 26/06/2002

Matrícula: 4945-BPZ

N.º Expediente: SAT1275/2002

Denunciado: TORRES ALCARAZ, MARIA JOSEFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV. EUROPA -LA MOJONERA-, N.º 184 portal 10 piso 2 pta. B 04745 (Almería)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO FUERA DE SERVICIO EL LIMITADOR DE VELOCIDAD DEL VEHICULO, AL OBSERVARSE QUE ESTE NO ACTUA A 90KM/H. TACOGRAFO KIENZLE, MODELO 1364.27,HOMOLOGACION E1-40, N.º SERIE493943, CON PLACA DE MONTAJE DEL 3-4-00, TALLER UBEDAUTO SL. E1-500. PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DEL 5-5-99, TALLER DISTRANSA E9G18008.

Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO.

Observaciones Art. Infringido: DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD. 2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2002

Fecha Incoación: 26/06/2002

Matrícula: AL-7230-AG

N.º Expediente: SAT1288/2002

Denunciado: AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO CAMINOS, km. 1 N.º . 30891 ESPARRAGAL, PUERTO LUMBRERAS (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CEBADA DEL ESPARRAGAL A ALHAMA MURCIA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: AHMED ARROUB.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2002

Fecha Incoación: 27/06/2002

Matrícula: M-9620-JL

N.º Expediente: SAT1291/2002

Denunciado: FRANJESUS SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PORCIA MAURA -EL EJIDO-, N.º 49. 04700 (Almería)

Hechos: UTILIZAR DISCO DIAGRAMA E1-138, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE,MODELO 1318.27, HOMOLOGACION E1-57, N.º DE SERIE 1786374, AL NO CORRESPONDER EN SU HOMOLOGACION.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2002

Fecha Incoación: 27/06/2002

Matrícula: AL-6685-AB

N.º Expediente: SAT1292/2002

Denunciado: FRANJESUS SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PORCIA MAURA -EL EJIDO-, N.º 49. 04700 (Almería)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO DEL ULTIMO SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO.

Norma Infringida: 141 q) LOTT 198 i) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2002

Fecha Incoación: 27/06/2002

Matrícula: AL-6685-AB

N.º Expediente: SAT1293/2002

Denunciado: PASTOR VIDAL, VALENTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOPE DE VEGA, N.º 12 piso 3. 03660 NOVELDA (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DE FUENTE ALAMO A ORIHUELA, TRANSPORTANDO 700 CAJAS DE LIMONES, 14.000 K. SIN LLEVARLOS SUFICIENTEMENTE ACONDICIONADO AL IR APILADOS A UNA ALTURA DE 7 CAJAS, SOBRESALIENDO FILAS DE DOS DE LA PROYECCION EN PLANTA DE LA CAJA DEL VEHICULO, SIN SUJECION ALGUNA, CON PELIGRO DE CAIDA A LA CALZADA.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2002

Fecha Incoación: 27/06/2002

Matrícula: MU-5634-CB

N.º Expediente: SAT1305/2002

Denunciado: SOTO RODRIGUEZ DE A., LIGIA MARISOL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO DEL ESPARTO, N.º SN 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE LORCA A CALABARDINA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2002

Fecha Incoación: 28/06/2002

Matrícula: MU-5684-AN

N.º Expediente: SAT1307/2002

Denunciado: TRANSFENACO COOPERATIVA VALENCIANA DE ORIHUELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CTRA. DE BENFERRI, KM: 2 ORIHUELA 03300 ORIHUELA (Alicante)

Hechos: CIRCULAR EN VACIO DE MURCIA A POZO ESTRECHO, CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, SE OBSERVA QUE NO CORTA VELOCIDAD A 85 KM/H.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: Dir 92/6 CEE RD. 2484/94 23/12/94

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2002

Fecha Incoación: 01/07/2002

Matrícula: MU-1546-AL

N.º Expediente: SAT1309/2002

Denunciado: HERNANDEZ DONA, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DORADO -RES. VALPARAISO-AGUADULCE-, N.º 35. 04720 (Almería)

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, AL COMPROBARSE A TRAVES DEL DISCO DIAGRAMA ADJUNTO QUE CIRCULA A 100 KM/H. Y EL REFERIDO DISPOSITIVO NO ACTUA.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: Dir 92/6 CEE RD. 2484/94 23/12/94

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2002

Fecha Incoación: 28/06/2002

Matrícula: AL-7869-Z

N.º Expediente: SAT1317/2002

Denunciado: FRIGO 24 GMBH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AM STEIMBRUK, N.º 34 DUSSELDORF ALEMANIA

Hechos: UTILIZAR DISCO DIAGRAMA POR TIEMPO SUPERIOR A 24H. SUPERPONIENDOSE LAS GRABACIONES, SIENDO ILEGIBLE. COMPROBADO DISCO DIAGRAMA DEL 21-3-02.

Norma Infringida: 142 l) 199 m)

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821 / 85

Sanción Propuesta: 240,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2002

Fecha Incoación: 01/07/2002

Matrícula: DZ-Y-451

N.º Expediente: SAT1320/2002

Denunciado: FELS WERKE, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SUC. CALERUEGA, N.º 79. 28033 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN EL TRANSPORTE EFECTUADO POR FRIO ZURGETRANS SL, VEHICULO DE REFERENCIA, QUE CIRCULA TRANSPORTANDO ESCAYOLAS DE ALBOX A VITORIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41200K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000K. EXCESO 3200 K. UN 8%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 141 i) LOTT 198 j) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción Propuesta: 360,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2002

Fecha Incoación: 01/07/2002

Matrícula: 0000-BFY

N.º Expediente: SAT1329/2002

Denunciado: PORTATILES VILLANUEVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA LEON FELIPE, N.º 9. 50015 ZARAGOZA.

Hechos: CIRCULAR COMO ARRENDATARIO DEL VEHICULO M-2369-ZM,TRANSPORTANDO 14 REDES DE PROTECCION PARA OBRAS DE TOTANA A VALENCIA, NO ACREDITANDO DOCUMENTALMETE EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION Y MERCANCIA. CONDUCTOR: AMADOR GALVE GARBO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2002

Fecha Incoación: 02/07/2002

Matrícula: M-2369-ZM

N.º Expediente: SAT1335/2002

Denunciado: GOMEZ ALARCON, JUAN A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SAN JAVIER, EDF. MONTEAZAHAR, N.º 45 piso 3 pta. E 30570 BENIAJAN (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES DE SANTOMERA A ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 11.550 K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 8000K. EXCESO 3.500 K. UN 43%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 141 i) LOTT 198 j) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción Propuesta: 600,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2002

Fecha Incoación: 03/07/2002

Matrícula: MU-2255-BB

N.º Expediente: SAT1344/2002

Denunciado: VIRANTI, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS EDF. COSTA LUZ, N.º SN 04620 VERA (Almería)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA DE ARIMESA SANTOMERA A ZENETA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 46.650 K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000K. EXCESO 8.650 K. UN 22%. COMPROBADO EN BASCULA DE DE LA CARM, 4 EJES.

Norma Infringida: 140 c) LOTT 197 c) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2002

Fecha Incoación: 03/07/2002

Matrícula: AL-1524-AG

N.º Expediente: SAT1346/2002

Denunciado: PASCUAL PEREZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL DE FALLA, N.º 2. 30176 PLIEGO (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION DE MAZARRON A PLIEGO, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR:JOSE ANTONIO RUBIO RUBIO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/03/2002
Fecha Incoación: 03/07/2002
Matrícula: MU-9002-AN

N.º Expediente: SAT1347/2002
Denunciado: NAVARRO MARTINEZ, JUAN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL, N.º SN esc. 4 pta. BJ 30880 AGUILAS (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN HABER REALIZADO LA REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DEL TACOGRAFO, ULTIMA REVISION REALIZADA EL 4-2-02, SEGUN CONSTA EN PLACA DE MONTAJE.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/03/2002
Fecha Incoación: 03/07/2002
Matrícula: MU-3007-AF

N.º Expediente: SAT1349/2002
Denunciado: PEREZ PIÑERO, JOSE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL REMEDIOS, N.º 14 pta. B 30620 FORTUNA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS DE FORTUNA A SANTOMERA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3280K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 2.850 K. EXCESO 430 K. UN 15%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: 142 e) LOTT 199 e) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: NINGUNO
Sanción Propuesta: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/03/2002
Fecha Incoación: 03/07/2002
Matrícula: MU-9662-CF

N.º Expediente: SAT1580/2002
Denunciado: MOGOLLON DE MUEBLES AL COSTO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL AZARBE DEL PAPEL, N.º 4. 30007 MURCIA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MUEBLES DE MURCIA AL PALMAR, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL NI FAMILIAR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: ALFONSO CANTERO MARTINEZ.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/04/2002
Fecha Incoación: 19/07/2002
Matrícula: MU-1009-BK

N.º Expediente: SAT1659/2002
Denunciado: AGRICOLA CONESA, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV TORRE PACHECO, N.º 6. 30700 SAN CAYETANO-TORRE PACHECO (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE LOS ALCAZARES A SANTOMERA, AMPARADO EN TARJETA SERIE MPC, SIN ACREDITAR SU CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: GINES NOGUERA RUBIO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/04/2002
Fecha Incoación: 25/07/2002
Matrícula: MU-3593-AF

N.º Expediente: SAT1722/2002
Denunciado: INMOBILIARIA CRISALCAR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV LIBERTAD, EDF. ALBA, N.º 8. 30009 MURCIA
Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON DE MAZARRON A CAMPOSOL, CON CARGA DE UN TELEVISOR, MESAS Y SILLAS DE PLASTICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, PRESENTA CONTRATO POR 36 MESES O 120.000 KM. DEL 18-5-01 Y SEGURO VEHICULO DEL 6-6-01 AL 1-7-02, N.º CONTRATO 64125. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: 141.B LOTT, 198.B RGTO.
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT, 158 RGTO. 23 OM. 20-7-95.
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/03/2002
Fecha Incoación: 30/07/2002
Matrícula: 0722-BKB

N.º Expediente: SAT881/2002
Denunciado: HAROCOM SC
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LARDINES, EDF. SAN FRANCISCO, N.º SN 30870 MAZARRON (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA TRANSPORTANDO TRABAJADORES DE CONSTRUCCION, 5, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE, DEL PTO. MAZARRON A TOTANA, SEGUN TARJETA DE INSPECCION TECNICA NO HA REDUCIDO EL PMA.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD.
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 300,51 Euros
Fecha Denuncia: 20/02/2002
Fecha Incoación: 07/05/2002
Matrícula: MU-8972-CK

N.º Expediente: SAT960/2002
Denunciado: LAMHAILIK, EL MOSTAFA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA ESTACION, N.º 7. 30891 ESPARRAGAL, PUERTO LUMBRERAS (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 13 TRABAJADORES DE PUERTO LUMBRERAS AL CAMPO DE LABOR DE AGUADERAS, NO PRESENTANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: RACHID TOURABI.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD. 1.211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/02/2002
Fecha Incoación: 14/05/2002
Matrícula: MU-9712-CG

N.º Expediente: SAT963/2002

Denunciado: LAMHAILIK , EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA ESTACION, N.º 7. 30891 ESPARRAGAL. PUERTO LUMBRERAS (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 TRABAJADORES AGRICOLAS, DE PTO. LUMBRERAS A CAMPO DE LABOR DE AGUADERAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, ASI COMO CARECE DE TODA CLASE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD. 1.211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2002

Fecha Incoación: 14/05/2002

Matrícula: MU-9712-CG

N.º Expediente: SAT969/2002

Denunciado: LOPEZ COSTA, BARTOLOME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ECUADOR, N.º 39. 30850 TOTANA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO APEROS DE LABRANZA Y 2 TRABAJADORES INLCUIDO CONDUCTOR DE LA FINCA S. MIGUEL A ALHAMA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) LEY 16/87, 198 B) RD. 1.211/90.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2002

Fecha Incoación: 14/05/2002

Matrícula: MU-3648-BV

N.º Expediente: SAT979/2002

Denunciado: BENAVENT PLA, MARIA NIEVES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALMES, N.º 14. 46260 ALBERIQUE (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 7 PERSONAS DE LOS ALCAZARES A ALBERIQUE, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD. 1.211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2002

Fecha Incoación: 14/05/2002

Matrícula: V-8282-EW

N.º Expediente: SAT985/2002

Denunciado: EL MOUMNI, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE BLANCA, N.º 2. 30700 LOS CAMACHOS-TORRE PACHECO (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES DE ALMENDRICOS A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD. 1.211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2002

Fecha Incoación: 15/05/2002

Matrícula: V-6940-CW

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9671 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales Pedanía de Fenazar.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales de la Pedanía de Fenazar, término municipa de Molina de Segura.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con competencia de proyectos, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. El desprecintado de las propuestas se realizará a los siete días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionaria: Doña Isabel Carbonell Lorca.

Referencia: CSR 27/01.

Representante: la misma.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 17.000 m³

Superficie regable: 3 ha. Ha.

Lugar o paraje: Fenazar.

Término municipal y provincia: Molina de Segura (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de septiembre de 2002..—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9786 Información pública sobre solicitud de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre del «Proyecto básico para la regularización de las instalaciones destinadas a las actividades de escuela náutica-deportiva situada en la Cala del Pino, de la Manga del Mar Menor, T.M. de Cartagena (Murcia). Referencia: C.T-35/01.

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el Proyecto promovido por don José Siles Tomás.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas de Murcia, Avda. de La Fama, s/n «Edificio Línea» 1.ª planta en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 12 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

___

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

10161 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/. Mayor, 1 - Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Totana (Murcia), se halla expuesta al público la relación con determinados bienes y derechos que se afectan, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 02/00 de ampliación del sistema de abastecimiento a Lorca, Puerto Lumbreras y Águilas. Redotación con Aguas del Canal del Taibilla. (MU/Lorca)» convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Totana (Secretaría).

Finca número 30: Don Salvador Pernías Martín y doña y María Agustina Pérez Sánchez. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 10 horas.

Finca número 31: Don Salvador Pernías Martín y doña y María Agustina Pérez Sánchez. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 10 horas.

Finca número 32: Doña Josefa Romero Díaz y Don José Sánchez Martínez. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 10:30 horas.

Finca número 32 Bis: Don Facundo Martínez Miras y Doña Eulalia Molino Cánovas. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 10:30 horas.

Finca número 33: Doña María José Martínez López y Doña María Isabel Martínez López. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 11 horas.

Finca número 34: Mármoles Espuña, S.L. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 11 horas.

Finca número 35: Don Luis Alcocer Pérez España y Doña María Mercedes Álvarez Crespo. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 11:30 horas.

Finca número 37: Don Luis Alcocer Pérez España y Doña María Mercedes Álvarez Crespo. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 11:30 horas.

Finca número 38: Don Juan Martínez García. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 12 horas.

Finca número 39: Don José Gris Romero. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 12 horas.

Finca número 40: Don Domingo Rojo Valenzuela y Doña Francisca Acosta Cánovas. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 12:30 horas.

Finca número 41: Doña Eva María Cánovas Cánovas. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 12:30 horas.

Finca número 42: Don José Francisco Espejo Plazas y Doña Eulalia Moreno Aznar. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 13 horas.

Finca número 43: Doña Dolores Eugenia Molino Pastor. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 13 horas.

Finca número 44: Alonso Cayuela y Otros, C.B. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 13:30 horas.

Finca número 45: Don Pedro Martínez Cánovas y Doña María Martínez Espejo. Citación: Día 12 de noviembre de 2002 a las 13:30 horas.

Finca número 46: Doña Isabel Sánchez Cánovas. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 10 horas.

Finca número 47: Don Pedro Gómez Ponce y Doña Eulalia García Díaz. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 10 horas.

Finca número 48: Don José García Díaz y Doña Consuelo López Andreo. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 10:30 horas.

Finca número 49: Don José Artiz Soubrier. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 10:30 horas.

Finca número 50: Don Juan José Martínez Martínez. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 11 horas.

Finca número 51: Doña Elisa Artiz Soubrier. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 11 horas.

Finca número 52: Don Juan Cuéllar Bengoechea y Doña María Esperanza Cuéllar Martínez de Salas. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 11:30 horas.

Finca número 53: Doña María del Carmen, Doña María José, Doña María Anunciación, Doña Carlota y Doña Pilar Aledo Rodríguez. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 11:30 horas.

Finca número 55: Doña María Dolores Martínez Navarro. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 12 horas.

Finca número 56: Don José Baeza Máiquez y Doña María Dolores López Velasco. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 12 horas.

Finca número 57: Doña Guadalupe, Doña Amalia, Doña María Teresa, Don Albert Anthony y doña Pilar Gray Carlos. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 12:30 horas.

Finca número 58: Don Rafael Gray Aznar. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 12:30 horas.

Finca número 59: Doña Juana Murcia Ruiz. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 13:00 horas.

Finca número 60: Doña Ángela Murcia Ruiz. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 13:00 horas.

Finca número 61: Don José Espejo Martínez y Doña Juana María García Conesa. Citación: Día 13 de noviembre de 2002 a las 13:30 horas.

Cartagena, 2 de octubre de 2002.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9821 Demanda número 439/2002.

N.I.G.: 30016 4 0100460/2000.
N.º Autos: Demanda 439/2002.
Materia: Seguridad Social/Impugnación alta médica.
Demandante: Jalal Daudi.
Demandado: Ibermutuamur, INSS, S.A.T. número 5942.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jalal Daudi, contra Ibermutuamur, INSS, S.A.T. número 5942, en reclamación por impugnación alta médica, registrado con el número 439/2002, se ha acordado citar a S.A.T. número 5942, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-12-2002 a las 10,20 horas, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a S.A.T. número 5942, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a treinta de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9829 Ejecución número 55/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200081/2002.
Número autos: Dem 76/2002.
Número Ejecución: 55/2002.
Materia: Ordinario.
Demandado: Promociones y Construcciones Zablán, S.L.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 55/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen González Milelire contra la empresa Promociones y Construcciones Zablán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero. Despachar la ejecución solicitada por doña María Carmen González Milelire contra Promociones y Construcciones Zablán, S.L., por un importe de 2.354,12 euros de principal más 232,52 euros y 235,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Iltmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Adviértase a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L).

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consencuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Zablán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

9810 Procedimiento número. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de Identificación Único: 30024 1 0201460/2000
Procedimiento: Cognición 240/1998
Sobre Cognición
De Creaciones Lynnat, S.L.

Procurador/A Sr. Agustín Aragón Villodre
Contra Dña. Josefa Paredes Sorroche

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Antonio Alcázar Fajardo.
En Lorca a dieciocho de junio de dos mil dos.

Dada cuenta; el escrito presentado por el Procurador Sr. Aragón Villodre en nombre y representación de la Mercantil «Creaciones Lynnat, S.L., únase a los autos de su razón y como se interesa procédase al emplazamiento de la demandada Dña. Josefa Paredes Sorroche en segunda citación, termino de nueve días y apercibiéndole de que de no comparecer y no alega justa causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda conforme a lo proceptuado en el párrafo segundo del articulo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, mediante edictos que se fijaran en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicaran en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Respecto a la solicitud de embargo interesada mediante edictos, y habiéndose designado por la parte actora bienes sobre los que practicar la traba, díctese resolución separada que se insertara en el edicto del emplazamiento a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde.

Hágase entrega del edito acordado al Procurador Sr. Aragón para que cuide de su diligenciamiento y reporte.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

En Lorca a dieciocho de junio de dos mil dos.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y,

Antecedentes de hecho

Único. En fecha 22 de diciembre de dos mil se dictó auto acordando la retención e bienes muebles y el embargo de inmuebles de la demandada Dña. Josefa Paredes Sorroche habiéndose designado mediante escrito de fecha 14 de marzo del presente bienes sobre los que practicar la traba y solicitando al tiempo la notificación del embargo a la misma por medio de edictos.

Fundamentos de derecho

Único. Conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 545.4 de la L.E.C. y lo dispuesto en el art. 587 del citado texto, procede decretar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución, como de propiedad del ejecutado Dña. Josefa Paredes Sorroche , para cubrir la suma de 1.124,76 euros, librándose asimismo los oportunos despachos para garantizar la traba.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los siguientes bienes, como de propiedad del ejecutado Dña. Josefa Paredes Sorroche: Finca registral N.º 27.792, Tomo 2034, Libro 1687, Folio 95, para cubrir la suma de 1.124,76 euros, y para su efectividad:

Conforme solicita la parte ejecutante, líbrese mandamiento, por duplicado, al Registro de la Propiedad no 1 de Lorca de , a fin de que procede a la anotación preventiva de embargo del bien inmueble propiedad del ejecutado Dña Josefa Paredes Sorroche , que responderá de la cantidad de 1.124,76 euros remitiéndose el mandamiento en el día de su expedición por fax a dicho Registro para que extienda el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista por la legislación hipotecaria.

Hágase entrega del despacho al Procurador para su diligenciado.

Notifíquese el embargo acordado a la demandada rebelde Doña Josefa Paredes Sorroche y al esposo de esta Don Juan Francisco Serrano Gil a los solos efectos del articulo 144 del Reglamento Hipotecario por medio de edictos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Josefa Paredes Sorroche se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento de la misma as¡ como par la mitificación del embargo trabado a su esposo Don Juan Francisco Serrano Gila los solos efectos del articulo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Lorca a dieciocho de junio de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

9898 Juicio ejecutivo 86/1994.

N.I.U.: 30024 1 0302004/2002.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 86/1994.
De Banco de Fomento, S.A.
Procurador: Sr. José María Terrer Artés.
Contra: D. Alfonso Sorroche Manzanares.
Procurador: Sr. Agustín Aragón Villodres.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca, hago saber:

Que en el juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado con el número 86/1994, a instancia de Banco de Fomento, S.A. contra don Alfonso Sorroche Manzanares, vecino de Lorca, con domicilio en Diputación de Campillo (Gasolinera), con D.N.I. número 23.144.698, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.º- Usufructo.- Rústica.- Trozo de tierra de riego, paraje del Cañaveral, en la diputación del Campillo, del término municipal de Lorca, con una casa cortijo. Superficie: una

fanega, siete celemines y treinta y ocho centésimas de otro, equivalentes a cuarenta y cinco áreas, quince centiáreas. Linderos: Norte, Antonio Vallejo; Sur, Martín Alcázar Ruiz, Este, Alfonso Sorroche Manzanares, y Oeste, Gonzalo Mancón Abellaneda. Finca número 29.173 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Valor usufructo: 6.310.63 euros (1.050.000 pesetas).

2.º- Usufructo.-Rústica.-Trozo de tierra de riego de la Bóveda, en la diputación del Campillo, del término municipal de Lorca, con algunos árboles. Superficie: cincuenta y nueves áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalente a dos fanegas, un celemín y sesenta y cuatro centésimas de otro. Linderos: Norte, Francisco Úbeda González; Sur, finca del Obispado; Este, Carretera de Águilas, y Oeste, Mariano Valverde. Finca número 39.646 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Valor usufructo: 17.128.84 euros (2.850.000 pesetas).

3.º- Usufructo.- Rústica.- Trozo de tierra de riego de la Bóveda y Cañaveral, en la diputación del Campillo, del término municipal de Lorca. Superficie: Cuarenta y un áreas, noventa y dos centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, equivalente a una fanega y seis celemines. Linderos: Norte, Juan Arcas Ruzafa, Sur, Gonzalo Manchón Abellaneda; Este, María Pérez García, y Oeste, Juan Serrano Alcázar. Finca número 35.473 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Valor usufructo: 5.859,87 euros (975.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Corregidor, 5, el día cuatro de febrero de dos mil tres a las 11.30 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3071 17 0086 94 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura resrvándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor ostor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto enel artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en laSecretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de proiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, asícomo que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca, diecinueve de septiembre de dos mi dos.—El/la Secretaria/o Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

9811 Procedimiento número 400/2002.

N.I.G.: 30024 1 0402034/2002
Procedimiento: Quiebra 400/2002
Sobre Otras Materias
De Mercantil Cogalor, S.L.
Procurador Sr. José María Fernández Pallarés

Dña. María Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca,

Hace Saber: Por el presente se hace público que en este Juzgado, y con el número 400/2002, se siguen autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de la Mercantil Cogalor, S.L., con domicilio social en Lorca, Diputación La Hoya, s/n., dedicada a la representación y venta de productos zoosanitarios, correctores para piensos de ganado porcino, etc.; habiéndose acordado por auto declarar a la entidad referida en estado de Quiebra Voluntaria, en la que se ha designado Comisario de la Quiebra a D. Ramón Mateos Padilla y depositario de la misma a D. Matías Lorente Gracia; retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la Quiebra al día 22 de enero de 2002.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado, que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquéllas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

En Lorca a quince de julio de dos mil dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Lorca

9828 Juicio de faltas 268/2000.

Juicio de faltas 268/2000.
Número de identificación único: 30024 2 0302681/2000.
Procurador: Sin profesional asignado.
Abogado: Sin profesional asignado.
Representado: Francisco Moreno Moreno.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 268/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«El Sr. D. Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca y su Partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 268/2000, sobre hurto, y en el que ha sido partes, como denunciante, Rubén Gómez Moreno, constando suficientemente en las actuacione las circunstancias personales de todos ellos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Moreno Moreno, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que corresponda, constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Moreno Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

9899 Procedimiento número 863/2001.

N.I.G.: 30030 1 0601169/2001
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 863/2001
Sobre Otras Materias
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez
Contra Dña. Manuela Nicolás Pastor, Antonio Palazón Corredor

Doña María del Mar González Romero Secretario/a sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis Murcia.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 863/01 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Doña Manuela Nicolás Pastor y don Antonio Palazón Corredor sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca numero dos. Vivienda tipo B, en primera planta elevada, con acceso por la escalera número uno, de superficie útil ochenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento treinta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en comedor, cocina, lavadero, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo, paso y terraza, y linda. Frente, calle Rincón de las Palmeras, Derecha entrando, vivienda tipo C de la misma planta y escalera, Izquierda, calle Mariano Seizar, y Fondo, vivienda tipo A de la misma planta y escalera.

Tiene como anejo inseparable a la misma una plaza de garaje y un trastero situados ambos en el sótano del edificio y señalados con el mismo número que la finca en la División Horizontal.

Cuota: Cuatro enteros y cincuenta centésimas por ciento de otro entero.

Inscripción. Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, Folio 147 del Libro 33 de Santomera, Finca número 3.189, Inscripción 4.

Valorada a efectos de subasta en 37.397,98 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, número 59. Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha. el día veintiocho de noviembre a las doce.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 3097000006086301 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta

sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9815 Procedimiento número 516/2002.

Don Francisco J. García Rivas Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, certifico en que en los autos de Separación número 516/2002, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

En la ciudad de Murcia a once de septiembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrin Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 516/2002 instados por D.ª Carmen Aroca González, representada por la Procuradora Martínez-Corbalán Campillo y dirigida por Letrado, contra D. Mohamed Mountasir, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal .

Fallo

Que debo a declarar y declaro la separación del matrimonio formado por D. Carmen Aroca González y D. Mohamed Mountasir y con los efectos legales inherentes y acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.ª La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad Alí, a su madre, la que ejercerá la patria potestad sobre el mismo, sin perjuicio de que la titularidad siga siendo compartida.

2.ª Se suspende por ahora al padre en su derecho a relacionarse con su hijo.

3.ª La asignación del uso del domicilio familiar, sito en Carril de los Morales, número 17 de Monteagudo, así como el mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo, a la madre, quien residirá en dicha vivienda en compañía de su hijo, debiendo el marido abandonarlo y pudiendo retirar sus enseres y objetos de uso personal.

4.ª En concepto de alimentos para el hijo menor, D. Mohamed abonará a su esposa , con efectos desde la presentación de la demanda, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la c/c o libreta que designe la actora, la cantidad de 360 euros; cantidad que será actualizada anualmente según el porcentaje de incremento que experimenten los ingresos económicos del obligado al pago, o en su defecto, según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

Como contribución a las cargas del matrimonio, y hasta la liquidación de la sociedad de gananciales, el demandado abonará el préstamo suscrito con Cajamar.

5.ª En concepto de pensión compensatoria, el demandado abonará a la actora en las mismas condiciones que la prestación anterior, la suma de 120 euros mensuales, actualizable con arreglo a los mismos parámetros .

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán apelar en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Mohamed Mountasir, expido y firmo el presente en Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario.

___

Instrucción número Uno de Murcia

9817 Falta contra el orden público 567/02.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias falta contra el orden público 567/02 en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 4-2-02.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Manuel Moreno Fernández, con D.N.I. 48513146, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 21-1-03 a las 9,06 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado, si así lo desea.

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

9822 Juicio de faltas número 1.352/02.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 1.352/02, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 7-7-01).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Oliver Okpara, con D.N.I. y/o N.I.E. X-02727117-F, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 19-11-02 a las 9.03 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

___

Instrucción número Uno de Murcia

9823 Juicio de faltas número 937/2R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias F.C.O.P. 937/2R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 18-3-02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Alejandro Guinea Lafuente, con D.N.I. 34.816.983, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 20-2-03 a las 9.55 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

9824 Juicio de faltas 616/01.

El Itmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencia Juicio de faltas 616/01, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed El Aouni, se expide el presente a efectos de notificación de sentencia número 169/02 de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo fallo es el siguiente y literal: «Que debo condenar y condeno a Mohamed El Aouni, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de cuatro euros diarios y al pago de las costas».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

___

Instrucción número Uno de Murcia

9825 Juicio de faltas 967/01.

El Itmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencia Juicio de faltas 967/01, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Pérez Campoy, con D.N.I. 34788.726, se expide el presente a efectos de nootificación de sentencia número 286/02 de fecha 10 de abril del año 2002, cuyo fallo es el siguiente y literal: «Que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Campoy, como responsable, en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de tres euros diarios y al pago de las costas».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

___

Instrucción número Uno de Murcia

9826 Juicio de faltas 1.010/2001M.

El Itmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de faltas 1010/1M, por falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mahamar Kara, se expide el presente a efectos de notificación de sentencia número 338 de fecha 26 de abril del año 2002, cuyo fallo es el siguiente y literal: «Que debo condenar y condeno a Mahamar Kara, como responsable, en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros y al pago de las costas».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

9827 Juicio de faltas 323/2002M.

El Itmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencia Juicio de faltas 323/2M, con domicilio últimamente en calle Mar del Coral, 20-2.º-D, de Murcia, por el presente se la cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a fin de asistir al acto de Juicio oral señalado, próximo día 22 de octubre a las 10,40, haciéndole saber, que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Cinco de Murcia

9812 Procedimiento número 703/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005171/2002
N.º Autos: Demanda 703/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Mercedes Sánchez Galindo.
Demandados: Mabaño, S.L., Fogasa

Dña. Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Sánchez Galindo contra Mabaño, S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 703 /2002, se ha acordado citar a Mabaño, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2002 a las 09:15. para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mabaño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9813 Procedimiento número 287/2002.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Gutiérrez Magaz contra la empresa Compañía Industrial de Servicios Gavones 99, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por doña María Ángeles Gutiérrez Magaz, y en consecuencia, condenar a la empresa Compañía Industrial de Servicios Gavones, 99, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 1.081,82 euros (180.000 pesetas).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Compañía Industrial de Servicios Gavones, 99, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 30 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9814 Procedimiento número 724/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005292/2002
N.º Autos: Demanda 724/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Daniel Rodríguez Espeita
Demandado: S.A.T., 21, S.L., Fogasa

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Rodríguez Espeita contra S.A.T., 21, S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario , registrado con el n.º 724/2002 se ha acordado citar a S.A.T., 21, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2002 a las 09:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a S.A.T., 21, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en e tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9816 Demanda número 679/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004980/2002.

N.º autos: Demanda 679/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Mayor Martínez.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, Veralloy, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Mayor Martínez, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Veralloy, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 679/2002 se ha acordado citar a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Veralloy, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-11-2002 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harén en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Veralloy, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9819 Demanda número 654/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 654/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Hidalgo Sánchez, contra la empresa Estructuras y Desarrollos del Noroeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.ª la Secretaria Judicial, señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticuatro de julio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. el día veintiocho de octubre de 2002 a las doce y treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran si causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá pro desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Desarrollos del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9820 Demanda número 851/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 851/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Belarte Martínez, contra la empresa Herodio Grupo de Empresas de Servicios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.S.ª la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y se acuerda la ampliación de oficio de la misma frente al Fogasa. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día dos de diciembre de 2002 a las 11,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental solicitadas. Respecto de esta última prueba la misma deberá ser cumplimentada por al mercantil demandada en los términos que se expresan en la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Conforme. Ilustrísimo señor Magistrado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio Grupo de Empresas de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

9818 Juicio de faltas número 192/2002.

Número de identificación único: 30035 2 0300351/2001.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192/2002 se ha acordado citar a Rubén Jorge Martínez, para el día 27 de febrero de 2003, a la celebración del juicio de faltas 192/2002, a las 9,30 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Rubén Jorge Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en San Javier a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Dos de Yecla

9897 Procedimiento: Suspensión de pagos 272/2001.

N.I.G.: 30043 1 0201194/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 272/2001.

Sobre otras materias.

De Orujos de Levante, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Juan Reche Castex.

Don Pedro Benito López Fernández, Juez de Primera Instancia número Dos de Yecla, hago saber:

Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, he aprobado el convenio propuesto y que, previamente ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Yecla, veinte de septiembre de dos mil dos.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

9792 Reforma vivienda unifamiliar en Finca «Los Cocones».

Habiendo solicitado doña Úrsula Hesse, legalización de las obras consistentes en la reforma de vivienda unifamiliar aislada, en Finca «Los Cocones», Diputación del Campo, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

9887 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Remodelación Centro de Estimulación Precoz».

1.-**Entidad adjudicadora**

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 99-02-Obr.

2.-**Objeto del contrato**

a. Tipo de contrato: obras.

b. Descripción del objeto: «Remodelación Centro de Estimulación Precoz».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 217, de 18 de septiembre de 2002.

3.-**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- **Presupuesto base de licitación**: 76.758,62 €.

5.-**Adjudicación:**

a. Fecha: 7 de octubre de 2002 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno (apartado 4.1.-).

b. Contratista: «Hormigones, Tierras y Proyectos, S.L.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 70.600,00 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 8 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

10166 Anuncio contratación de obras de «Reforma Plaza San Pedro, Plaza del Olmo, c/ San Pedro y c/ San Sebastián».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 11 de octubre del 2002, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reforma Plaza San Pedro, Plaza del Olmo, c/ San Pedro y c/ San Sebastián».

TRAMITACIÓN: Urgente.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para las obras de «Reforma Plaza San Pedro, Plaza del Olmo, c/ San Pedro y c/ San Sebastián», queda establecido por un importe de seiscientos dos mil cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos, (602.056,59 euros). Incluido Beneficio Industrial, gastos generales e IVA, así como los honorarios de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad en fase de ejecución.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obras se fija en 4 meses.

GARANTÍA PROVISIONAL: Doce mil cuarenta y un euros con trece céntimos, (12.041,13 euros).

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del total de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: - Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los

requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 14 de octubre del 2002.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

10167 Anuncio contratación obras de «Reposición de Alumbrado Público Campoamor Norte (Fase I) entre las calles Camino de la Silla, c/ Mariana Pineda y Reyes Católicos».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 11 de octubre del 2002, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición de Alumbrado Público Campoamor Norte (Fase I) entre las calles Camino de la Silla, c/ Mariana Pineda y Reyes Católicos de Alcantarilla».

TRAMITACIÓN: Urgente.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para las obras de «Reposición de Alumbrado Público Campoamor Norte (Fase I) entre las calles Camino de la Silla, c/ Mariana Pineda y Reyes Católicos de Alcantarilla», queda establecido por un importe de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos, (65.898,64,-euros). Incluido Beneficio Industrial, gastos generales e IVA, así como los honorarios de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad en fase de ejecución.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obras se fija en 3 meses.

GARANTÍA PROVISIONAL: Mil Trescientos Diecisiete Euros con Noventa y Siete Céntimos, (1.317,97.-Euros).

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del total de la adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 14 de octubre del 2002.—El Alcalde - Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

10107 Concurso-oposición promoción interna de dos plazas de Cabo de Policía Local.

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución n.º 609/02 de fecha 12 de septiembre de 2002, en relación con la convocatoria para la provisión por concurso-oposición mediante promoción interna de dos plazas de Cabo de Policía Local, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la referida convocatoria según el siguiente detalle:

ADMITIDOS:

Pedro Meseguer Peñalver	D.N.I.: 48417075
Francisco Pellicer Soler	D.N.I.: 2906504
Eva Villada Donate	D. N.I.: 22973019

EXCLUIDOS:
Ninguno.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 4 de noviembre de 2002 a las nueve horas en este Ayuntamiento.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30192, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez designados los miembros del Tribunal, se procede a la publicación de los componentes del mismo.

Tercero. El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D José Antonio Fernández Lladó, Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Dña. Raquel Lozano Salamanca, representante de la Consejería de Presidencia, suplente: D. Juan Martínez Gil.

D. Cayetano Ruiz García, Cabo Policía Local designado por el Alcalde y suplente: D. Mariano Cañavate Morales.

D. Teodoro Cánovas Yepes, Cabo Policía Local propuesto por los sindicatos, suplente: D. José García García.

D. José Antonio Fenández Pérez, Sargento Policía Local, funcionario de superior categoría designado por el Alcalde.

Dña. M.ª del Carmen Cava Ferez, Secretaria acctal.

D. José Antonio Ramos, Asesor designado por el Alcalde.

Cuarto. Publicar en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la presente Resolución.

Alguazas, 29 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente.

Alguazas

10108 Enajenación de bienes municipales y pliego de condiciones económico-administrativas de concurso.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 9/9/02, se ha aprobado la Enajenación de bienes municipales y el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, lo cual se expone por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso de conformidad con los extremos siguientes:

1.- Entidad adjudicadora.-Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Organismo: Comisión de Gobierno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 1/2002.

2.-Objeto del contrato.- Descripción de los bienes:

BIEN N.º 1 (Antes n.º 9).- Vivienda tipo V, en planta segunda, escalera tercera, del Bloque Tres, en Alguazas, paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número. A la izquierda-fondo, según se sube por la escalera, con salida directa a la calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, veintiún decímetros cuadrados; y se distribuye en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana; y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda V derecha fondo; derecha entrando, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda V izquierda; izquierda, Vivienda V; y fondo, calle de nueva creación.

Finca n.º 6.153, tomo 627, libro 50 de Alguazas, folio 107.

VALOR: (31.850,00 Euros) treinta y un mil ochocientos cincuenta euros.

BIEN n.º 2 (antes n.º 11).- Vivienda tipo V, en planta segunda, escalera tres, del Bloque Tres, en Alguazas, paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número. A la derecha fondo, según se sube por la escalera, con salida directa a la calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, veintiún decímetros cuadrados. Distribuida en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana; Linda: frente, considerando éste su puerta de entrada, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda V izquierda fondo; derecha entrando, vivienda V; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda V derecha; y fondo, calle de nueva creación.

Finca n.º 6.151, tomo 627, libro 50 de Alguazas, folio 103.

VALOR: (31.850,00 Euros) treinta y un mil ochocientas cincuenta euros.

BIEN n.º 3 (antes 12).- Vivienda tipo V, en planta tercera, escalera tres, del Bloque Tres, en Alguazas, paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número. A la izquierda según se sube por la escalera, con salida directa a la calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera con una superficie construida de ciento seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, veintiún decímetros cuadrados. Distribuida en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana; Linda: frente entrando, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda V derecha; derecha carretera de Alguazas a Campos del Río, calle por medio; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda V izquierda-fondo; y fondo, calle de nueva creación.

Finca n.º 6.165, tomo 627, libro 50 de Alguazas, folio 131.

VALOR: (31.850,00 Euros) treinta y un mil ochocientos cincuenta euros.

BIEN n.º 4 (antes n.º 14).- Vivienda de tipo P, en planta primera, escalera dos, del Bloque Tres, en Alguazas, paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número. Al fondo según se entra por el portal y zaguán de entrada de esta escalera con salida directa a calle de nueva creación. Con una superficie construida de ciento tres metros, treinta y ocho decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Distribuida en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio; y linda: frente entrando, pasillo de distribución, patio de luces, y vivienda Q izquierda; derecha, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda P fondo-derecha; izquierda, Carretera de Alguazas a Campos del Río; y fondo, calle nueva creación.

Finca n.º 6.137, tomo 627, libro 50 de Alguazas, folio 75.

VALOR: (31.200,00 Euros) treinta y un mil doscientos euros.

BIEN n.º 5 (antes 15).- Vivienda tipo V, en planta segunda, escalera tres, del Bloque Tres, en Alguazas, paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número. A la derecha según se sube por la escalera con salida directa a la calle de nueva creación a través de pasillo de acceso de distribución, escalera zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, veintiún decímetros cuadrados. Distribuida en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana; Linda: frente considerando

éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda V izquierda; derecha, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda V derecha-fondo; izquierda, Carretera de Alguazas a Campos del Río, calle por medio; y fondo, calle nueva creación.

Finca n.º 6.150, tomo 627, libro 50 de Alguazas, folio 101.

VALOR: (31.850,00 €) treinta y un mil ochocientos cincuenta euros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma:Concurso.

4.- Presupuesto base del concurso: el precio de cada una de las viviendas es el reflejado en el apartado n.º 2.

5.- Garantías: 10% del valor del bien que se solicite; y definitiva del 20 %.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Domicilio: Pz. Tierno Galván, 1.

c) Localidad y Código Postal: Alguazas, 30560.

d) Teléfono: 968 620.022.

e) Telefax: 968 620.412.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Duración del Contrato.- El Ayuntamiento de Alguazas se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

8.-Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos que procedan.

9.-Documentación.-Los interesados deberán presentar con carácter previo al acto la documentación que se detalla en el apartado 6 del Pliego.

10.-Proposiciones.- Las proposiciones se realizarán conforme al Pliego en el trigésimo primer día hábil posterior al anuncio de licitación en el BORM.

En Alguazas a 20 de Septiembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Campos del Río

9800 Modificación de créditos n.º 23/02 por transferencias de créditos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2002, la modificación de créditos n.º 23/02 por transferencias de créditos de unas a otras partidas el estado de gastos del vigente Presupuesto General para 2002. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la citada Ley, y por los motivos indicados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río, 1 de octubre de 2002.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Caravaca de la Cruz

9793 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Obra: Sustitución de cubierta en el «C.P. San Francisco.

Plazo de ejecución:

Dos meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 60.352,74 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5. Garantías:

Provisional: 1.207,05 euros.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto de Adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico Facultativas.

9. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 de¡ Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 2 de octubre de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

La Unión

10110 Anuncio exposición pública Padrón del bimestre julio-agosto del 2002 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2002, se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por suministro de agua potable del bimestre julio-agosto de 2002, por importe de ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (129.747,05 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre julio-agosto de 2002 por importe de catorce mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos, (14.546,65 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos del bimestre julio-agosto de 2002 importe de setenta y cuatro mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos, (74.049,49 euros).

4.º Prestar su aprobación al impuesto regional del canon de saneamiento y depuración de aguas residuales del bimestre julio-agosto de 2002 importe de ocho mil ochocientos quince euros con veintidós céntimos (8.815,22 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto de 2002 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/. Andrés Cegarra, 14, de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/. Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 15 de octubre de 2002.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Molina de Segura

10163 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
· Negociado de Contratación.
· Expediente núm. 10-120/2002

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: «Urbanización U.E. 22 del Barrio de San José (T.M. de Molina de Segura)»
· Lugar de ejecución : Molina de Segura
· Plazo de ejecución : seis meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Urgente
· Procedimiento: Abierto.
· Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 141.982,33 €

5.- Garantías.

· Provisional: 2.839,65 €
· Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 388523
Fax: 388502
e-mail: contratacion@portalmolina.com
· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Condiciones.

· Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en el apartado 6.

· Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

· De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de o. Publicas:

· Grupo G Subgrupo 06 Categoría C.

Molina de Segura a 15 de octubre de 2002.—El Alcalde.

___

Murcia

10106 Aprobación definitiva del proyecto de división de la U.E. Cs 2 de Casillas en dos nuevas unidades de ejecución: U.E. Cs2-A y U.E. Cs2-B. (Gestión compensación: 1215gc01).

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución Cs-2 de Casillas, consistente en la división de esta Unidad en dos nuevas Unidades de Ejecución, la Unidad de Ejecución Cs2-A y la Unidad de Ejecución Cs2-B.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—La Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

10164 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 754/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación agrupada de los proyectos relativos a «Electrificación Rural en Baños y Mendigo, fase I Venta los Civiles, Casas de Solano y más. Paraje «Los Muñozes, El Valdío y otros «Murcia» (centro de transformación de intemperie, línea aérea de baja tensión, línea aérea de media tensión)».

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, según el Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2002.

Lugar de ejecución: Baños y Mendigo.

Plazo de ejecución: tres meses, para el total de los proyectos, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.320,40 €. Conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de

Condiciones, los licitadores realizarán sus ofertas individualizando necesariamente la baja aplicada, en su caso, a cada uno de los proyectos sobre los que liciten, que incluyen los siguientes importes:

- Electrificación rural en Baños y Mendigo, fase I Venta los Civiles, Casas de Solano y más. Paraje «Los Muñozes, El Valdío y otros»
(C.T.I.) 7.655,10 €

- Electrificación rural en Baños y Mendigo, fase I Venta los Civiles, Casas de Solano y más. Paraje «Los Muñozes, El Valdío y otros»
(L.A.B.T.) 29.739,40 €

- Electrificación rural en Baños y Mendigo, fase I Venta los Civiles, Casas de Solano y más. Paraje «Los Muñozes, El Valdío y otros»
(L.A.M.T.) 35.925,90 €

5. Garantías.

Provisional: 1.466,41 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
www.ayto-murcia.es
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Secretario General.

Murcia

10165 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 753/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación agrupada de los proyectos relativos a «Electrificación Rural en paraje la Grana. Valladolises. Murcia (centro de transformación de intemperie n.º 1 y n.º 2, línea aérea de media tensión, línea aérea de baja tensión)».

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, según el Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2002.

Lugar de ejecución: Valladolises.

Plazo de ejecución: tres meses, para el total de los proyectos, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.919,41 euros. Conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones, los licitadores realizarán sus ofertas individualizando necesariamente la baja aplicada, en su caso, a cada uno de los proyectos sobre los que liciten, que incluyen los siguientes importes:

- Electrificación rural en paraje la grana. Valladolises. Murcia (C.T.I. N.º 1 y n.º 2)	14.075,63 euros
- Electrificación rural en paraje la grana. Valladolises. Murcia (L.A.M.T.)	24.578,87 euros
- Electrificación rural en paraje la grana. Valladolises. Murcia (L.A.B.T.)	32.264,91 euros

5. Garantías.

Provisional: 1.418,39 euros.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
www.ayto-murcia.es
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Secretario General.

Puerto Lumbreras

10162 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local en turno libre correspondientes a la oferta de Empleo Público 2002, de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, en uso de mis atribuciones, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas:

Relación de admitidos

Agüera Núñez, José Antonio
Agüera Núñez, Sebastián
Alcaraz Pérez, José Antonio
Amores Martínez, José Manuel
Andreo Navarro, Francisco Javier
Arroyo López, Ginés
Ayala Espejo, Juan Pedro
Bastida Martínez, José María
Blaya Cayuela, Jorge
Belmonte Cárceles, Manuel
Caballero Nicolás, Tomás
Calleja Marín, Enrique
Carrillo Hernández, Óscar
Carrillo Martínez, Juan Francisco
Ferrer García, Juan Antonio
García García, Fulgencio
García Martínez, Francisca Montserrat
García Tomás, Mateo
Gázquez Guirao, Jesús
González Márquez, Antonio
Guillén Martínez, Óscar
Hernández Hernández, Jesús Alberto
Jiménez Sánchez, Miguel Ángel
López Martínez, Salvador
Martínez García, José David
Martínez Tomás, José María
Martínez Torrente, Diego
Mesado Garrido, Pascual
Nicolás García, Juan Carlos
Oyonarte García, José Ángel
Padilla Serrano, Santos Javier
Ricoy Martínez, Fernando Manuel
Rodríguez Pérez, Verónica Belén
Romera Romero, Juan Diego
Santiago Ardujo, Almudena
Terrones Valverde, Domingo
Vico Andreo, José Manuel
Visiedo Zamora, Antonio
Vita Barberán, Raúl Teodoro

Relación de excluidos

Ninguno

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con Base Quinta de la Convocatoria, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992:

1.- Presidente:
Titular: D. José Cerrillo Barnés
Suplente: D. Andrés García Carrasco
Vocales:
1.º- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.
Titular D. Antonio Javier Navarro Corchón
Suplente: D.ª Clara Martínez García
2.º- Un miembro del Cuerpo de Policía Local Ayuntamiento.
Titular: D. Gabriel Abellán Sánchez
Suplente: D. José Jiménez Navarro
3.º- Un Jefe del Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
Titular: D. Andrés Lledó Mula
Suplente: D. José Antonio Fernández Pérez
4.º- Un miembro de la Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.
Titular: D. José Antonio Barrancos Iniesta
Suplente: D. José Manuel Pérez Castillo
Secretaria: D.ª Elisa Martínez López
Suplente: D.ª Isabel Morales García

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador reseñados anteriormente para que el día 28 de octubre del presente año a las 10'00 horas concurran al Despacho de la Alcaldía al objeto de proceder a la

constitución de dicho Tribunal y de las actuaciones subsiguientes.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 28 de octubre del presente año a las 11'00 horas en el Polideportivo Municipal ubicado en el paraje Los Pinos Ctra. de Almería de Puerto Lumbreras, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad. Las convocatorias para la realización de los demás ejercicios se realizarán a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto.- Todos los opositores deberán venir provisto de Certificado Médico con arreglo al cuadro de exclusiones, de según el Anexo I: Cuadro de Exclusiones Médicas de acuerdo con la Base Sexta de la Convocatoria, como requisito indispensable para la realización de las pruebas

En Puerto Lumbreras a 19 de junio de 2001.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Totana

10109 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 17/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti, Piedra de la Víbora, promovida por Huerto Morti, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de octubre de 2002.—El Alcalde por Delegación, Antonio Megal Cifuentes.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Cartagena

9870 Acta de presencia y notoriedad, exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, hago constar:

Que en virtud de requerimiento de fecha 3 de junio de 2002, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca: rústica, tierra de secano en el paraje de Carriones, diputación de La Magdalena, término de Cartagena, con cabidas según título de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, pero con cabida real, y para su constatación se ha iniciado el acta, de tres hectáreas, quince áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, de Juana Navarro Solano, y Oeste, de Teresa Ros Martínez y Antonio Bernal Roca. Es la finca 22.799 de la sección 3.ª del Registro de Cartagena número Uno.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a dos de octubre de dos mil dos.—El Notario, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Notaría de D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Cartagena

9871 Acta de presencia y notoriedad, exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, hago constar:

Que en virtud de requerimiento de fecha 17 de septiembre de 2002, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca: urbana, solar al que le corresponde el número 7 de policía, sito en la calle Pico de Aneto, en el poblado de Los Urrutias, diputación del Lentiscar, término de Cartagena. Su superficie es de quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda por el Este o frente, con la calle de su situación; por el Norte o derecha entrando, con la finca número 9 de policía de su misma calle, de «W. And W. Enterprises Limited»; por el Sur o izquierda, con la finca número 5 de la misma calle, de «double W. Enterprises Limited», y por el Oeste o espalda, con la finca número 20 de policía de la calle Monserrat, de don Andrew Casey. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 159 de la sección 2.ª, folio 94, finca número 13.416.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a dos de octubre de dos mil dos.—El Notario, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.